

Califica Ambientalmente el proyecto "LOTE 1D"
Resolución Exenta N°

Santiago,

VISTOS:

- 1°. La Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, "DIA"), presentada por las sociedades Inmobiliaria Los Litres S.A. e Inmobiliaria Los Cóndores S.A. con fecha 18 de abril de 2018 y admitida a trámite con fecha mediante R.E. N° 158/2018 de fecha 25 de abril de 2018; su Adenda de fecha 30 de enero de 2019 y su Adenda Complementaria de 17 de mayo de 2019, del proyecto "LOTE 1D".
- 2°. Los pronunciamientos y observaciones de los órganos de la administración del Estado que, sobre la base de sus facultades legales y atribuciones, participaron en la evaluación de la DIA, y que se detallan en el Capítulo 3 del Informe Consolidado de Evaluación (en adelante, "ICE") de la DIA del proyecto "LOTE 1D".
- 3°. El Acta de Evaluación N° 11 de fecha 3 de mayo de 2018 y el Acta de Evaluación N° 2 de fecha 11 de junio de 2019, ambas del Comité Técnico de la Región de Metropolitana de Santiago.
- 4°. El ICE de la DIA del proyecto "LOTE 1D" de fecha 14 de junio de 2019.
- 5°. El acuerdo de la Comisión de Evaluación de la Región de Metropolitana de Santiago, de fecha 24 de junio de 2018.
- 6°. Los demás antecedentes que constan en el expediente de evaluación de impacto ambiental de la DIA del proyecto "LOTE 1D".
7. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "Reglamento del SEIA" o "RSEIA"); la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 428, de fecha 11 de marzo de 2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Resolución TRA N° 119046/163/2018 de fecha 25 de octubre de 2018, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- 1°. Que, las sociedades Inmobiliaria Los Litres S.A. e Inmobiliaria Los Cóndores S.A. (en adelante, el “Titular”), ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “SEIA”) la DIA del proyecto “LOTE 1D” (en adelante, el “Proyecto”). Los antecedentes del Titular son los siguientes:

Tabla 1. Antecedentes del titular.	
Nombre o razón social 1.	Inmobiliaria Los Litres S.A.
RUT.	76.010.073-0.
Domicilio.	Av. Santa Maria N° 5888, Vitacura, Santiago.
Teléfono.	+562 22694131.
Nombre del representante legal 1.	Sergio Lacámara Guzmán.
RUT.	12.629.691-6.
Nombre del representante legal 2.	Raimundo García Rioseco.
RUT.	7.076.208-0.
Domicilio de los representantes legales.	Av. Santa Maria N° 5888, Vitacura, Santiago.
Nombre o razón social 2.	Inmobiliaria Los Cóndores S.A.
RUT.	76.605.087-5.
Domicilio.	Dardignac N° 141 Oficina 89, Recoleta, Santiago.
Teléfono.	+562 22694131.
Nombre del representante legal 1.	Marcelo Macció Cordano.
RUT.	11.313.421-6.
Nombre del representante legal 2.	Luis Edwards Ruiz Tagle.
RUT.	6.687.386-2.
Domicilio de los representantes legales.	Dardignac N° 141 Oficina 89, Recoleta, Santiago.
Correo electrónico.	sgomez@andalue.cl.

- 2°. Que, conforme se indica en el ICE de fecha 14 de junio de 2019, la Directora del Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago ha recomendado aprobar el Proyecto, dado que cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable; cumple con los requisitos de otorgamiento de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales aplicables; no genera ni presenta los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de evaluar un Estudio de Impacto Ambiental; y el Titular ha subsanado los errores, omisiones e inexactitudes planteados en los Informes Consolidados de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones.
- 3°. Que, en sesión de 24 de junio de 2019, la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago acordó calificar favorablemente el proyecto “LOTE 1D”, aprobando íntegramente el contenido del ICE de fecha 14 de junio de 2019, el que forma parte integrante de la presente Resolución. Por lo tanto, conforme a lo indicado en el artículo 60 inciso segundo del Reglamento del SEIA, se excluyen de la presente Resolución las consideraciones técnicas en que se fundamenta.
- 4°. Que, según lo señalado en la DIA y sus anexos, en su Adenda y en su Adenda Complementaria, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución, la descripción del Proyecto es la que a continuación se indica:

Tabla 4.1. Antecedentes generales del proyecto o actividad.	
Objetivo general.	Construcción de un conjunto habitacional de veintidós edificios de uso residencial.
Descripción general del proyecto.	El Proyecto consistirá en la construcción de 21 edificios de 4 pisos, con un total de 272 departamentos y 566 estacionamientos. Este conjunto habitacional se emplazará dentro de un predio de 93,85 hectáreas con áreas verdes, equipamientos y vialidad interna y externa.
Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones.	La tipología principal de ingreso según lo señalado en el artículo 3 del D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante, “MMA”) que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “RSEIA”), correspondiente al literal h) específicamente el subliteral h.1.3.: <i>“h) Proyectos industriales o inmobiliarios que se ejecuten en zonas declaradas latentes o saturadas. h.1. Se entenderá por proyectos inmobiliarios aquellos loteos o conjuntos de viviendas que contemplen obras de edificación y/o urbanización, así como los proyectos destinados a equipamiento, y que presenten alguna de las siguientes características. h.1.3. Que se emplacen en una superficie igual o superior a siete hectáreas (7 ha) o consulten la construcción de trescientas (300) o más viviendas;”.</i>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143686201>

	El Proyecto ingresará al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “SEIA”) debido a que es un proyecto inmobiliario que se emplazará en una superficie superior a siete hectáreas, dentro de la Región Metropolitana, la cual ha sido declarada zona latente para Dióxido de Nitrógeno (NO ₂) y saturada para Partículas Totales en Suspensión (PTS), Material Particulado Respirable (PM ₁₀), Monóxido de Carbono (CO) y Ozono (O ₃).		
Vida útil.	Indefinida.		
Monto de inversión.	USD\$ 2,12 MM.		
Gestión, acto o faena mínima, que da cuenta del inicio de la ejecución del proyecto de modo sistemático y permanente, para efectos de la caducidad de la RCA.	Corresponderá a habilitación del galpón existente como instalación de faenas.		
Proyecto o actividad se desarrolla por etapas.	Si	No	Será construido y desarrollado en 5 fases constructivas.
		[X]	
Proyecto o actividad modifica un proyecto o actividad existente.	Si	No	
		[X]	
Proyecto modifica otra RCA.	Si	No	
		[X]	

Tabla 4.2. Ubicación del proyecto o actividad.																											
División político-administrativa.	El Proyecto se ubicará en Avenida Los Litres N° 1010, comuna de Lo Barnechea, provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.																										
Justificación de la localización.	De acuerdo a los Certificados de Informaciones Previas (CIP) emitidos por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Lo Barnechea, el Proyecto se emplazará en las Zona J “La Dehesa” y Zona K “La Dehesa Alta” del PRC de Lo Barnechea, los que permiten el uso de suelo residencial. Adicionalmente el Proyecto se emplazará en “Área de Preservación Ecológica” y “Cerro Isla” establecidas en el PRMS, las cuales no serán intervenidas. Para mayor información, revisar el Anexo A de la DIA, donde se adjuntan los Certificados de Informaciones Previas (CIP), emitidos por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Lo Barnechea.																										
Superficie.	<p>El Proyecto se emplazará en un predio total de 93,85 hectáreas, en donde, la superficie construida será de 3,7 hectáreas aproximadamente. Las superficies del Proyecto son las siguientes:</p> <p>Tabla1: Superficies del Proyecto.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Detalle</th> <th>Superficie (m2)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Lote 1</td> <td>11.393,2</td> </tr> <tr> <td>Lote 2</td> <td>9.733,1</td> </tr> <tr> <td>Lote 3</td> <td>7.127,3</td> </tr> <tr> <td>Lote 4</td> <td>13.181,6</td> </tr> <tr> <td>Lote 5</td> <td>13.099,4</td> </tr> <tr> <td>Lote 6</td> <td>856.901,1</td> </tr> <tr> <td>Vialidad común</td> <td>3.116,6</td> </tr> <tr> <td>Área verde 1</td> <td>15.458,5</td> </tr> <tr> <td>Área verde2</td> <td>3.710,7</td> </tr> <tr> <td>Equipamiento 1</td> <td>1.563,2</td> </tr> <tr> <td>Equipamiento 2</td> <td>3.248,6</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>938.533,3</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Elaboración propia en base a respuesta 1.7. de la Adenda Complementaria.</p>	Detalle	Superficie (m2)	Lote 1	11.393,2	Lote 2	9.733,1	Lote 3	7.127,3	Lote 4	13.181,6	Lote 5	13.099,4	Lote 6	856.901,1	Vialidad común	3.116,6	Área verde 1	15.458,5	Área verde2	3.710,7	Equipamiento 1	1.563,2	Equipamiento 2	3.248,6	TOTAL	938.533,3
Detalle	Superficie (m2)																										
Lote 1	11.393,2																										
Lote 2	9.733,1																										
Lote 3	7.127,3																										
Lote 4	13.181,6																										
Lote 5	13.099,4																										
Lote 6	856.901,1																										
Vialidad común	3.116,6																										
Área verde 1	15.458,5																										
Área verde2	3.710,7																										
Equipamiento 1	1.563,2																										
Equipamiento 2	3.248,6																										
TOTAL	938.533,3																										
Coordenadas UTM en Datum WGS84.	<p>Las coordenadas donde se emplazará el Proyecto son las siguientes:</p> <p>Tabla 2: Vértices del Proyecto.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Vértice</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM, DATUM WGS 84, Huso 19 S</th> </tr> <tr> <th>Este (m)</th> <th>Norte (m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>356.008</td> <td>6.313.976</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>355.484</td> <td>6.313.298</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>356.066</td> <td>6.313.040</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>356.376</td> <td>6.312.705</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>356.660</td> <td>6.312.489</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>356.767</td> <td>6.312.551</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>356.828</td> <td>6.312.846</td> </tr> </tbody> </table>	Vértice	Coordenadas UTM, DATUM WGS 84, Huso 19 S		Este (m)	Norte (m)	1	356.008	6.313.976	2	355.484	6.313.298	3	356.066	6.313.040	4	356.376	6.312.705	5	356.660	6.312.489	6	356.767	6.312.551	7	356.828	6.312.846
Vértice	Coordenadas UTM, DATUM WGS 84, Huso 19 S																										
	Este (m)	Norte (m)																									
1	356.008	6.313.976																									
2	355.484	6.313.298																									
3	356.066	6.313.040																									
4	356.376	6.312.705																									
5	356.660	6.312.489																									
6	356.767	6.312.551																									
7	356.828	6.312.846																									

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143686201>

	8	356.708	6.313.246
	Fuente: Tabla 4 de la Adenda.		
Caminos o vías de acceso.	Considerará la habilitación de dos accesos bidireccionales, el primero localizado en calle Los Litres y el segundo en el Camino Santa Martina.		
Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones.	<input type="checkbox"/> Anexo B de la DIA. <input type="checkbox"/> Anexo A de la Adenda. <input type="checkbox"/> Anexo 6 de la Adenda Complementaria.		

4.3. Partes, Obras y Acciones que Componen el Proyecto.	
4.3.1. Fase de construcción.	
Instalación de faena.	Habilitación de los 5 galpones existentes para cada etapa constructiva de oficinas y otras instalaciones auxiliares (servicios higiénicos, comedores, entre otros). Además, se habilitarán bodegas y sitios para el acopio de materiales y residuos producidos en la obra (peligrosos y no peligrosos). También se contemplará la habilitación de un sector para el lavado de ruedas. Para mayor información de la ubicación de la instalación de faena, revisar el numeral 1.5.1.1. de la DIA.
Habilitación del terreno y escarpe.	Ejecución de la calle principal y la habilitación del acceso por calle Santa Martina, a través del encauzamiento de la Quebrada Sin Nombre, durante el desarrollo de la etapa 1 de la fase constructiva (obras asociadas al Permiso Ambiental Sectorial del artículo 157 del D.S. N° 40/2012). Además, se contempla el despeje del área de emplazamiento, el retiro del escarpe y la corta de bosque o árboles aislados (asociadas al Permiso Ambiental Sectorial del artículo 148 y 153 del D.S. N° 40/2012) para cada etapa constructiva. Por otra parte, se contempla el desmantelamiento de los galpones habilitados como instalación de faena en la medida que se avanza con las etapas constructivas de acuerdo a lo señalado en el numeral 1.5.1.1. de la DIA.
Excavaciones.	Consiste en los trabajos de movimiento de tierra para cada etapa constructiva y se realizarán conforme al proyecto de estructuras, los que consisten en la realización de las excavaciones necesarias para realizar la nivelación del terreno y los subterráneos.
Obra gruesa.	Corresponde a las actividades de construcción de fundaciones, pilares, muros y cubierta de cada edificio una vez terminada las actividades de excavación de cada etapa constructiva.
Pavimentación.	Corresponde a la habilitación y pavimentación de las calles que se emplazan hacia los lotes respectivos.
Terminaciones.	Corresponde a trabajos menores como: instalación de cerámicas, artefactos sanitarios, cocinas, ventanas, pintura, entre otros. Junto con la habilitación de los servicios proyectados (agua potable, alcantarillado, aguas lluvias, instalación eléctrica, entre otras).
Paisajismo.	Corresponde a los trabajos efectuados al exterior, entre los cuales se encuentra la ejecución de accesos, jardines y espacios comunes exteriores de cada lote.
Recursos naturales renovables.	El Proyecto contemplará la intervención de 3,7 hectáreas producto de excavación y escarpe del suelo, la corta de bosque nativo y especies aisladas en área protegida.
Emisiones y efluentes.	<p><u>Emisiones a la atmósfera:</u> Según el Anexo M de la Adenda, se contempla la generación de emisión de material particulado respirable (MP₁₀), material particulado fino (MP_{2,5}), óxido de nitrógeno (NO_x), óxido de azufre (SO_x), hidrocarburos (HC) y monóxido de carbono (CO) por la generación de material particulado resuspendido de fuentes móviles y de área, producto de las actividades de escarpe, excavaciones, transferencia de material, carguío y volteo de camiones, acopio del material, circulación de camiones por vías externas e internas pavimentadas, circulación de camiones por vías externas e internas no pavimentadas y gases por combustión interna de fuentes móviles y puntuales a causa de la circulación externa de vehículos.</p> <p>Teniendo en cuenta los resultados de las estimaciones de emisiones, el Titular implementará las siguientes medidas de control, de manera preventiva:</p> <p>a. Se humectarán las vías internas no pavimentadas a lo menos 2 veces al día, siempre y cuando las condiciones climáticas así lo ameriten. Sin embargo, durante los meses de invierno se reducirá la humectación, debido a que las condiciones de radiación solar y humedad ambiental, permite mantener la humedad superficial del suelo por mucho más tiempo. Para este efecto, se implementará un camión aljibe, desde el inicio de las obras.</p> <p>b. Para la descarga de escombros desde los niveles sobre el suelo (2° piso en</p>

adelante), se deberá contar con chutes o cualquier otro sistema que permita evitar la resuspensión del material descargado al contenedor.

c. Se instalará malla raschel o algún otro material que cumpla con el propósito de retención de polvo, en aquellos tramos que enfrenten potenciales receptores cercanos, como viviendas, colegios, lugares de trabajo, entre otros.

d. El interior de la obra se mantendrá aseada y sin desperdicios mediante la colocación de recipientes recolectores, convenientemente identificados y ubicados.

e. Todos los materiales que generen dispersión de contaminantes se transportarán en camiones con la tolva cubierta mediante lona hermética, impermeable y sujeta a la carrocería y se exigirá que todos los vehículos utilizados en esta faena se encuentren con sus mantenciones y revisión técnica al día.

f. Se limitará la velocidad de circulación de los vehículos a 30 km/hora en las vías interiores del recinto.

g. No se realizarán cortes de material al aire libre, para ello se destinará un área de corte con tres de sus cuatro paredes cerradas por malla raschel o algún otro material que cumpla con las mismas propiedades en la retención de polvo y, la cuarta pared se encontrará abierta para permitir el acceso y salida expedita de los materiales.

h. Se realizará el lavado de las ruedas de todos los camiones que salgan del Proyecto.

i. Las faenas de limpieza se realizarán durante cada actividad, como es el caso del barrido y levantamiento de escombros, se efectuarán previa humectación del sector. Adicionalmente, el proyecto superará los límites establecido en el D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente que “Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago”. Por lo que deberá compensar sus emisiones mediante un Programa de Compensación de Emisiones (PCE). Sobre esto la SEREMI de Medio Ambiente de la RMS se pronuncia conforme mediante ORD. N° 452 de fecha 4 de junio de 2019, señalando lo siguiente:

“El Titular deberá presentar ante la SEREMI del Medio Ambiente RM, un Programa de Compensación de Emisiones (PCE) de Material Particulado Equivalente, en formato digital, considerando un aumento del 120% en las emisiones según lo establecido en el artículo 64 del mismo cuerpo normativo. Las cantidades a compensar por año cronológico se muestran en la siguiente tabla:

Tabla: Emisiones de MP10eq equivalente a compensar del proyecto “Lote 1D”.

Año	MP10eq [ton/año]	MP10eq 120% [ton/año]	al Porcentaje de MP10eq por combustión
1	5,690	6,828	24,3%
2	4,760	5,712	23,4%
3	8,162	9,795	24,4%
4	7,306	8,767	30,6%
5	5,219	6,263	37,4%
6	10,660	12,792	24,5%
7	6,744	8,092	32,7%
8 y posteriores	6,762	8,114	25,4%

Fuente: Tablas 55 del Anexo M de la Adenda.

Además, y según se indica en el artículo 63 del mismo cuerpo normativo, las medidas de compensación deberán cumplir los siguientes criterios:

i. Medibles, esto es, que permitan cuantificar la reducción de las emisiones que se produzca a consecuencia de ellas.

ii. Verificables, esto es, que generen una reducción de emisiones que se pueda cuantificar con posterioridad de la implementación.

iii. Adicionales, entendiéndose por tal que las medidas propuestas no respondan a otras obligaciones a que esté sujeto el Titular, o bien, que no correspondan a una acción que conocidamente será llevada a efecto por la autoridad pública o particulares.

iv. Permanentes, entendiéndose por tal que la rebaja permanezca por el período en que el Proyecto está obligado a reducir emisiones.”

Emisiones de ruido: El Titular señala, en el Anexo L de la Adenda, que el Proyecto se desarrollará en cinco etapas constructivas, en donde los edificios recepcionados serán entregados y habitados por los nuevos propietarios que, para efectos de evaluación, son considerados como receptores internos del mismo Proyecto. Así mismo, señala que para evaluar un escenario sonoro más desfavorable para los receptores, sitúa las fuentes de ruido considerando un frente en altura a 8 metros, y además, considera un frente a nivel de suelo a 1,5 m. de altura, el cual incluye toda la maquinaria que opera en primer piso o inferior, que representa las diferentes

	<p>faenas de la fase de construcción. Al respecto el titular señala que los puntos receptores identificados, corresponden principalmente a viviendas, ubicados en Zona I del D.S. N°38/11 del MMA según sus usos de suelo permitidos en el PRC de la comuna de Lo Barnechea. Al realizar la estimación de los niveles de ruido, se obtuvo como resultado un nivel de 77dB(A), en los puntos receptores, superando el límite normativo establecido por el D.S. N°38/11. Debido a lo anterior, durante la ejecución del Proyecto se implementarán las siguientes medidas de control que permitirán atenuar los niveles de ruido para así cumplir con los límites normativos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Se implementarán barreras acústicas perimetrales cuyo material deberá cumplir con condiciones de densidad superficial de, al menos, 10 kg/m² (por ejemplo: paneles de madera OSB de 15 mm. de espesor o material equivalente). Las juntas de los paneles que conformen la barrera serán herméticas tanto entre ellas como la unión con el piso, de modo que no se generen fugas y se pierda efectividad. Para el caso de faenas de construcción en altura, en sectores específicos de los edificios a construir, se cubrirán los vanos con planchas cuyo material deberá cumplir con condiciones de densidad superficial igual o superior a 10 kg/m² (por ejemplo: paneles de madera OSB de 15 mm. de espesor), con el objeto de mitigar los niveles de ruido generados al interior de la estructura que se propagan al exterior. Esta medida se irá desplazando por los pisos a medida que se construya el edificio. Para la construcción de las Etapas 4 y 5, se deberá restringir el uso de la maquinaria, en el frente de trabajo a nivel de suelo, por una, o un conjunto de ellas, que en total no tenga un nivel de emisión de presión sonora superior a 73 dB(A) a 10 metros. Esta medida se aplicará en los sectores de la Etapa 4 cercanos a los edificios de la Etapa 2, y en los sectores de la Etapa 5 cercanos a las Etapas 1 y 3. Para la salida de escape de los grupos electrógenos de emergencia, se implementará una medida de control de ruido acorde que atenúe como mínimo 17 dB. <p>El Proyecto no superará los límites máximos permisibles debido a la implementación de medidas de control, para la fase de construcción en horario diurno. Al respecto, la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana de Santiago, mediante el oficio Ord. N° 3601 de fecha 3 de junio de 2019, se pronuncia conforme a los antecedentes presentados.</p> <p>Mayores antecedentes en el punto 4.6.4.3 del ICE y Anexo M de la Adenda.</p> <p><u>Vibraciones:</u> En relación al Anexo L de la Adenda, el Titular señala que producto de la ausencia de una norma en el territorio nacional que permita regular las vibraciones de índole ambiental, utilizará referencialmente lo establecido en el documento “<i>Transit Noise and Vibration- Impact Assessment</i>” de la Federal Transit Administration (FTA) – USA - May 2006, la cual establece un criterio de aceptabilidad para zonas residenciales y un límite de riesgo de daño estructural. Ahora bien, debido que el Proyecto se desarrollará en cinco etapas constructivas, los edificios recepcionados serán entregados y habitados por los nuevos propietarios que, para efectos de evaluación, son considerados como receptores internos del mismo Proyecto. Al respecto, el Titular señala que durante la fase de construcción las fuentes de vibración serán producto del empleo de maquinaria pesada.</p> <p>El Proyecto no superaría los niveles de PPV proyectados en los receptores cercanos según lo establecidos en la guía de la FTA, la cual define que 0,2 pulgadas/segundos no genera daño estructural para construcciones livianas de madera y edificios de mampostería. Adicionalmente, el Titular implementará las siguientes medidas de control:</p> <ol style="list-style-type: none"> Evitará el paso innecesario de maquinaria pesada y en general la instalación de cualquier fuente ruidosa próxima a inmuebles aledaños. Realizará la mantención regular de equipos. Realizará la correcta utilización de los equipos que tengan por defecto sistemas de control de ruido, como por ejemplo no abrir compuertas de maquinaria que tenga cabina de insonorización. Limitará el número y duración del equipo que está ocioso en el sitio; especialmente el generado por el motor de los camiones tolva y betoneros durante el período de espera; y el uso de herramientas manuales movidas por aire comprimido. Todos los equipos utilizados en el sitio de la construcción tendrán los sistemas de escape y silenciadores que hayan sido recomendados por el fabricante para mantener el ruido asociado más bajo. Configurar la faena de construcción de una manera que mantenga el equipamiento y las actividades ruidosas tan lejos como sea posible de los receptores ubicados en el entorno del predio. Mantendrá cerrados los portones de acceso.
--	--

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143686201>

	<p>h. Evitará hacer uso de bocinas de los vehículos tanto dentro como fuera del área del Proyecto.</p> <p>Para mayor detalle ver numeral 4.6.4.4 del ICE y Anexo M de la Adenda.</p> <p><u>Emisiones líquidas o efluentes:</u> Se generarán emisiones líquidas, producto del lavado de ruedas de los camiones y de todos los vehículos que abandonan el área de trabajo, en una piscina localizada al costado de la instalación de faena de cada lote. Con el fin de evitar infiltraciones al suelo, se contemplará una base impermeabilizada, con el propósito de que se genere un estancamiento del agua contenida. No se efectuarán lavados de ruedas, ni vehículos en el espacio público y tampoco se contempla el lavado de canoas de camiones mixer. Los residuos líquidos serán retirados por un limpia fosas periódicamente, para lo cual se mantendrá un registro en obra (boleta, factura u otro documento) a través del cual se acredite su disposición final.</p> <p>Por otra parte, se instalarán baños químicos en la cantidad necesaria, según lo establecido en el D.S. N° 594/1999 del Ministerio de Salud, hasta la materialización de las conexiones a los empalmes temporales. Durante ese período, la instalación, mantención de los baños, así como el retiro de los residuos, estará a cargo de empresas autorizadas. El Titular, mantendrá en obra una copia de factura u otro documento que acredite el medio de disposición de las aguas servidas.</p>
<p>Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.</p>	<p><u>Residuos sólidos domiciliario o asimilables:</u> Se generará, como máximo, 125 kg/día de residuos sólidos domiciliarios o asimilables, derivados de la ingesta de comida de los trabajadores, considerando una tasa de 0,5 kg/persona y 250 trabajadores. Estos residuos serán dispuestos al interior de bolsas plásticas en contenedores con tapa hermética distribuidos uniformemente en los sectores de la obra y en la instalación de faena cuyas características constructivas se acreditarán mediante el PAS 140. Los residuos serán almacenados por un periodo de tiempo máximo de 2 a 3 días por semana, según la frecuencia de la recolección municipal, derivados a un lugar de disposición final autorizado.</p> <p><u>Excedente de excavaciones:</u> Se generará 131.093 m³ de tierra producto de las excavaciones, 8.283 m³ de remoción de escarpes, 1.208 m³ de excedentes de tierra para vialidad y 13.340 m³ de excedentes de paisajismo. Estos excedentes serán retirados diariamente. Ante la eventualidad de que se requiera el acopio del material por más de un día, se dispondrán en un sector de la obra cubriendo el material con malla raschel y se procederá a su humectación, en caso de ser necesario. El transporte de tierra se llevará a cabo en camiones que contarán con lonas, u otro sistema que impida la dispersión del material al aire y serán derivados a un lugar de disposición final autorizado, para lo cual se mantendrá un registro permanente en obra, adjuntando boletas, facturas u otros documentos que acrediten la disposición final.</p> <p><u>Escombros, residuos inertes:</u> Se generará 11.040 m³ de escombros totales durante las 5 etapas constructivas, que serán almacenados temporalmente al interior de contenedores cubiertos con malla raschel o con tapa, debidamente identificados durante un tiempo máximo de 2 semanas. El transporte se llevará a cabo en camiones que contarán con lonas, u otro sistema que impida la dispersión del material al aire y serán derivados a un lugar de disposición final autorizado, para lo cual se mantendrá un registro permanente en obra, adjuntando boletas, facturas u otros documentos que acrediten la disposición final.</p> <p>Además, se generará 14.797,51 m³ de materiales de descarte reutilizable, correspondientes a metal, madera y cartón durante las 5 fases constructivas, los que se dispondrán en un sector de la obra debidamente habilitado e identificado para este propósito. Estos serán almacenados y retirados mensualmente por empresas externas autorizadas y serán derivados a un lugar autorizado para su reciclaje o reutilización, para lo cual se mantendrá en obra un registro permanente del retiro de los residuos, mediante boleta, factura o el documento que corresponda.</p> <p>A causa del prolongado tiempo de desarrollo de toda la fase de Construcción (7 años), se mantendrán registros mensuales y éstos serán enviados una vez concluida cada fase constructiva del Proyecto a la SMA, a la SEREMI del Medio Ambiente RM y SEREMI de Salud RM, según el formato establecido en el numeral 1.21. del ICSARA. Cabe señalar que el Titular velará por que los residuos sólidos de la construcción provenientes de excavaciones y los catalogados como escombros, generados durante la fase de construcción del Proyecto, serán enviados a un sitio autorizado para su disposición final, y no tendrán sustancias o residuos peligrosos que puedan causar un detrimento en la calidad de la napa por la lixiviación o lavado de suelo en el sitio de disposición final.</p> <p><u>Residuos sólidos peligrosos:</u> Corresponderán principalmente a envases de desmoldante, diluyentes vacíos, aceites usados, impermeabilizante y anticorrosivo asfáltico etc. Se estima la generación de 5,33 m³, los que serán almacenados al interior de contenedores con tapa hermética, dispuestos al interior de una bodega de</p>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143686201>

	<p>almacenamiento temporal, cuyas características constructivas se acreditarán mediante el PAS 142. El transporte se llevará a cabo por empresas externas autorizadas para esta actividad y serán derivados a un lugar de disposición final autorizado. Con el objetivo de acreditar la correcta ejecución de este procedimiento, se mantendrá en obra un registro del retiro y disposición final de los residuos peligrosos, mediante boleta, factura o el documento que corresponda. Este tipo de residuos no se mezclará con los residuos de escombros o inertes, evitando que los sitios de disposición final pudiesen causar detrimento en la calidad de la napa por lixiviación o lavado de suelo en el mismo sitio.</p> <p>Sustancias Químicas: Se utilizarán pinturas, aceites, entre otros. Los envases sin utilizar serán almacenados al interior de una bodega común, dando cumplimiento al D.S. N° 43/2015 del Ministerio de Salud, de acuerdo a lo señalado en el numeral 1.5.8. de la DIA.</p>																														
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Numerales 4.6.1., 4.6.2., 4.6.3., 4.6.4. y 4.6.5. del ICE.																														
4.3.2. Fase de operación.																															
Departamentos.	<p>Consistirá en la construcción de 21 edificios con un total de 272 departamentos según el siguiente detalle:</p> <p style="text-align: center;">Tabla 3: Departamentos.</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Lote</th> <th>Etapas constructivas</th> <th>Edificios</th> <th>Departamentos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>1</td> <td>4</td> <td>64</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>32</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>2</td> <td>3</td> <td>48</td> </tr> <tr> <td>4a</td> <td rowspan="2">5</td> <td rowspan="2">6</td> <td>32</td> </tr> <tr> <td>4b</td> <td>32</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>4</td> <td>4</td> <td>64</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">TOTAL</td> <td>21</td> <td>272</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">Fuente: Elaboración propia en base a lo señalado en las respuestas 1.1. y 1.7. de la Adenda Complementaria.</p> <p>Contarán con un ascensor por edificio, salas de acumulación de residuos en subterráneos, sala de bombas, estacionamientos y bodegas. Para mayor información del detalle del diseño de los edificios y departamentos, revisar Anexo B de la DIA.</p>	Lote	Etapas constructivas	Edificios	Departamentos	1	1	4	64	2	3	4	32	3	2	3	48	4a	5	6	32	4b	32	5	4	4	64	TOTAL		21	272
Lote	Etapas constructivas	Edificios	Departamentos																												
1	1	4	64																												
2	3	4	32																												
3	2	3	48																												
4a	5	6	32																												
4b			32																												
5	4	4	64																												
TOTAL		21	272																												
Estacionamientos.	<p>Consistirá en la habilitación de los siguientes estacionamientos de vehículos a nivel de terreno para propietarios, visitas y discapacitados:</p> <p style="text-align: center;">Tabla 4: Estacionamientos.</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Lote</th> <th>Etapas constructivas</th> <th>Estacionamientos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>1</td> <td>115</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>3</td> <td>77</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>2</td> <td>86</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>5</td> <td>135</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>4</td> <td>115</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Áreas verdes</td> <td>38</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">TOTAL</td> <td>566</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">Fuente: Elaboración propia en base a lo señalado en la respuesta 1.7. de la Adenda Complementaria.</p>	Lote	Etapas constructivas	Estacionamientos	1	1	115	2	3	77	3	2	86	4	5	135	5	4	115	Áreas verdes		38	TOTAL		566						
Lote	Etapas constructivas	Estacionamientos																													
1	1	115																													
2	3	77																													
3	2	86																													
4	5	135																													
5	4	115																													
Áreas verdes		38																													
TOTAL		566																													
Proyecto de evacuación de aguas lluvias.	Las aguas lluvias se captarán mediante sumideros a través de fosos, cajones y/o colectores los que descargarán sus aguas en la Quebrada Oscura. Para mayor información, revisar planos y ubicaciones en el Anexo D de la Adenda, proyecto de aguas lluvias particular.																														
Obras viales.	El Proyecto cuenta con la aprobación del Estudio de Impacto sobre el Sistema de Transporte Urbano (EISTU), mediante el oficio ORD. SM/AGD/N° 4265 de fecha 9 de mayo de 2018 emitido por la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, el cual el Titular deberá materializar las medidas propuestas en la medida que avanza en las faenas constructivas. Para mayor información revisar el Anexo O de la Adenda.																														
Productos generados.	No se generarán productos dadas las características del Proyecto.																														
Recursos naturales renovables.	No se contemplará la extracción, explotación y/o utilización de recursos naturales.																														
Emisiones y efluentes	Emisiones a la atmosfera: Se contempla la misma estimación de emisiones de MP ₁₀ , MP _{2,5} , NO _x , SO _x , HC y CO señaladas durante la fase de construcción, debido que finalizada la fase constructiva y obtenida la recepción final por parte de la DOM, los edificios se irán habitando por los nuevos propietarios. Además, el Titular tendrá que implementar las medidas de control señaladas en la Tabla 4.6.4.1. del ICE hasta que terminen las faenas constructivas. Teniendo presente que, de acuerdo a lo																														

	<p>señalado en el artículo 64 del D.S. N° 31/2016 del MMA y a lo indicado en el oficio Ord. N° 452/2019, emitido por la SEREMI de Medio Ambiente de la RMS, el Titular deberá compensar sus emisiones mediante un PCE.</p> <p><u>Emisiones de ruido:</u> Se contemplará la misma estimación de emisiones acústicas señaladas durante la fase de construcción, debido que finalizada la fase constructiva y obtenida su recepción final por parte de la DOM, el edificio se irá habitando por los nuevos propietarios, mientras se construyen las otras torres. La ejecución del Proyecto no superará los límites máximos permisibles señalados en el D.S. N° 38/2011 del MMA, producto de la implementación de las medidas de control señaladas en la Tabla 4.6.4.3. del ICE.</p> <p><u>Vibraciones:</u> Se considerará la misma estimación de vibraciones que durante la fase de construcción producto que finalizada la fase constructiva y obtenida su recepción final por parte de la DOM, el edificio se irá habitando por los nuevos propietarios, mientras se construyen las otras torres. Para la fase de operación, cada edificio contará con una sala de bombas y un grupo electrógeno de respaldo, los cuales se encontrarán en el subterráneo y estarán provistos de montajes anti-vibratorios, ya sea sobre apoyos o sobre losa flotante con el propósito de evitar la transmisión de ruido estructural a los departamentos del edificio. Además, los ductos y cañerías que estén en contacto con la estructura del edificio serán aislados mecánicamente de dicha estructura a través de un material que amortigüe las vibraciones, por lo que son poco significativas, no llegando a afectar a ningún receptor sensible externo.</p> <p><u>Emisiones líquidas o efluentes:</u> Generación de aguas servidas producto de la habitación de las viviendas, las que serán descargadas al sistema de alcantarillado público. Lo anterior, de acuerdo a la factibilidad otorgada por la empresa Aguas Manquehue acompañada en el Anexo C de la Adenda. Por otra parte, el Proyecto no contempla la generación de residuos industriales líquidos.</p>
Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	<p><u>Residuos sólidos domiciliarios y asimilables:</u> Consistirá en la generación de residuos producto de la habitación de los futuros nuevos propietarios. Cada edificio contará con una sala de basura ubicada en el subterráneo, la cual se conectará a los niveles superiores mediante un ducto conectado a un closet de basura. Estos residuos serán almacenados en contenedores de 240 litros localizados en las salas de basura de cada edificio por un período de tiempo máximo de 2 a 3 días y serán retirados por los camiones de recolección de basuras municipal, derivándolos a un lugar de disposición final autorizado. Se obtendrá la autorización del PAS 140, respecto del cual la SEREMI de Salud se pronuncia conforme mediante ORD. N° 3601 de fecha 3 de junio de 2019. Para mayores detalles ver Anexo G de la DIA. Por otra parte, el proyecto no generará residuos industriales sólidos no peligrosos, residuos peligrosos, ni utilizará productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.</p>
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	<p>Numerales 4.7.1, 4.7.2, 4.7.3, 4.7.4, 4.7.5 y 4.7.6 del ICE.</p>

Tabla 4.4. Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
4.4.1. Fase de Construcción	
Fecha estimada de inicio.	Enero de 2020.
Parte, obra o acción que establece el inicio.	Consistirá en la habilitación del galpón existente como instalación de faenas.
Fecha estimada de término.	Noviembre de 2026.
Parte, obra o acción que establece el término.	Consistirá en la recepción final de todas las viviendas del Proyecto por parte de la Dirección de Obras de la I. Municipales de Lo Barnechea.
4.4.2 Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio.	Septiembre de 2021.
Parte, obra o acción que establece el inicio.	Consistirá en la recepción final de las viviendas del primer lote, debido que el Proyecto se ejecutaría en 5 etapas constructivas que se irán habilitando para los nuevos propietarios.
Fecha estimada de término.	El Proyecto tendrá una vida útil indefinida.
Parte, obra o acción que establece el término.	

5°. Que, durante el proceso de evaluación, se han presentado antecedentes que justifican la inexistencia de los siguientes efectos, características y circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300:

Tabla 5.1. Riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <http://validador.sea.gob.cl/validar/2143686201>

y residuos.	
Impacto ambiental no significativo.	Aumento de las concentraciones de material particulado y gases de combustión a la atmósfera.
Parte, obra o acción que lo genera.	Durante la ejecución del Proyecto, se generarán emisiones de material particulado y gases de combustión a la atmósfera, según se detalla en los numerales 4.6.4.1. y 4.7.5.1. del ICE.
Fase en que se presenta.	Fase de construcción y operación.
Impacto ambiental no significativo.	Aumento de los niveles de presión sonora.
Parte, obra o acción que lo genera.	Durante la ejecución del Proyecto, se generará la emisión de ruido, según se detalla en los numerales 4.6.4.3. y 4.7.5.3. del ICE.
Fase en que se presenta.	Fase de construcción y operación.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico.	Numeral 6.1. del ICE.

Emisiones Atmosféricas: De acuerdo al Estudio de Estimación de Emisiones Atmosféricas del Anexo M de la Adenda, el Proyecto supera los parámetros establecidos en el artículo 64 del D.S. N° 31/2016 del MMA, PPDA, durante los 8 años de la fase de construcción, por lo tanto, el Titular deberá compensar sus emisiones mediante un Programa de Compensación de Emisiones a presentar ante la SEREMI del Medio Ambiente, una vez que se obtenga la Resolución de Calificación Ambiental. En definitiva, las emisiones son de carácter temporal y se generarán a causa de las faenas constructivas, por lo que no corresponde a una superación significativa de los valores de las concentraciones ya que se ajustarán al periodo que se ejecutarán las obras. Sin perjuicio de lo anterior, de manera preventiva, se implementarán medidas de control para minimizar las emisiones, señaladas en el numeral 4.6.4.1 del ICE y acápite 4.3.1 “Emisiones y Efluentes” de esta RCA.

Ruido: De acuerdo a lo señalado en el Anexo L de la Adenda, las emisiones acústicas de la fase de construcción serán producto de la construcción de las obras viales y los edificios. Durante la fase de operación se generarán a causa del grupo electrógeno de los edificios construidos y habitados. Al respecto, los niveles de ruido generados por el Proyecto, en todas sus fases, cumplen con los niveles máximos permitidos por el D.S. N° 38/2011 del MMA, mediante la implementación de medidas de control señaladas en el acápite 4.3.1 “Emisiones y Efluentes” de esta RCA.

Efluentes Líquidos: Durante la fase de construcción, se generarán producto de las instalaciones sanitarias, las cuales serán conectados a la red de alcantarillado existente y de la utilización de baños químicos, los que serán manejados y dispuestos por una empresa que cuente con autorización sanitaria. Además, se generarán residuos líquidos producto de lavado de ruedas de los camiones y de todos los vehículos que abandonan el área de trabajo mediante una piscina, los que serán retirados por un limpia fosas periódicamente.

Durante la fase de operación, los efluentes líquidos, corresponderán a aguas residuales generadas por los departamentos, las que estarán conectados a la red de alcantarillado. Por otra parte, el Proyecto cuenta con un proyecto de aguas lluvias, que corresponde a la captación de las aguas lluvias mediante sumideros que, a través de fosos, cajones y/o colectores descargarán sus aguas en la Quebrada Oscura. El Titular acredita el PAS 157 del RSEIA, para restituir el normal escurrimiento de las aguas, generando las condiciones para mantener la recarga natural del acuífero.

No se generará afloramiento de aguas subterráneas porque en el año más desfavorable la profundidad de la napa fue de 10 metros y las fundaciones llegarán a una profundidad de 2,6 metros. Además, el Titular declara que no se afectará la recarga del acuífero a causa de la impermeabilización de las superficies del Proyecto, las que corresponden a 3,7 hectáreas, muy por debajo a la superficie total del predio. Tampoco se alterará la capacidad de regeneración o renovación del recurso hídrico, porque las aguas que escurren por dichas quebradas son de régimen pluvial, por lo que dichos cursos son intermitentes. No se explotará el recurso hídrico. Por tanto, no existirá riesgo para la salud de la población a causa de la exposición de contaminantes producto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire durante todas las fases del Proyecto.

Vibraciones: Durante la fase de construcción, serán producto del empleo de maquinaria pesada y durante la fase de operación, se consideran las emisiones generadas en la sala de bombas y el grupo de electrógeno, las cuales, estarán instaladas de manera tal de evitar la propagación de las emisiones. Al respecto, no se superarán los niveles de PPV proyectados en los receptores cercanos según lo establecidos en el documento “*Transit Noise and Vibration- Impact Assesment*” de la *Federal Transit Administration* (FTA) – USA - May 2006, la cual define que 0,2 pulgadas/segundos no genera daño estructural para construcciones livianas de madera y edificios de mampostería. Por lo tanto, la ejecución del Proyecto no generará daño estructural y molestia a causa de las vibraciones generadas durante todas las fases del Proyecto.

Residuos Peligrosos y No Peligrosos: Durante la fase de construcción se manejarán en un sitio de almacenamiento temporal y se dispondrán en un sitio autorizado sanitariamente, conforme a lo que se establece en la legislación vigente. De igual manera, para los residuos sólidos domiciliarios y asimilables durante la fase de operación. Por tanto, los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire no verán expuestos a contaminantes debido al manejo de residuos durante todas las fases del Proyecto. Cabe señalar que el Titular velará que los escombros o los residuos inertes (material de excavaciones y

escarpe) no serán mezclados con sustancias o residuos peligrosos, por lo que no se causará detrimento en la calidad de la napa por lixiviación o lavado de suelo en el sitio de disposición final. De esta forma y de acuerdo a lo señalado, el proyecto “Lote 1D” no presenta ni genera riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos.

Tabla 5.2. Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.

Impacto ambiental significativo.	Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.
Componente ambiental afectado.	Flora y vegetación.
Parte, obra o acción que lo genera.	Corta de bosque nativo y especies ubicadas en zonas declaradas bajo protección producto del despeje del área de emplazamiento.
Fase en que se presenta.	Fase de construcción.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico.	Numeral 6.2. del ICE.

Suelo: El predio presenta una Capacidad de Uso de Suelo Clase VII, correspondiente a terrenos regularmente adaptados para uso forestal o ganadero, pero que tienen mayores riesgos o limitaciones para su uso debido principalmente de pendientes muy escarpadas, delgadas, secantes, de excesiva erosión o condiciones de alcalinidad severas. Debido que en el área donde se emplazará en Proyecto se encuentra con una vulnerabilidad moderada, en el año más desfavorable el Titular señala que en enero del año 2000, la profundidad de la napa fue de 10 metros, no obstante, el valor habitual oscila entre los 19 y 33 metros respecto del nivel superficial del terreno, sin embargo, el Titular no identificó napa freática, teniendo en consideración que las fundaciones llegarán a una profundidad de 2,6 metros.

El Proyecto se emplazará, según el PRC de Lo Barnechea, en Zona J y Zona K, donde los usos de suelo permitidos corresponden al residencial y otros destinos complementarios a las viviendas. Además, según el PRMS se emplazará en la zona Cerros Islas y en un Área de Preservación Ecológica, las cuales no serán intervenidas.

La intervención del Proyecto será de 3,7 hectáreas de las 93,85 hectáreas, lo que corresponde al 3,9% del predio total. Además, el sector presenta una fuerte expansión urbana en el entorno inmediato del Proyecto. Por tanto, se estima que se no generará una pérdida de los suelos o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes debido a la alteración antrópica que posee el sector.

Mayor detalle ver Anexo C de la DIA y el Anexo G de la Adenda.

Fauna: En las campañas de caracterización de fauna fue posible registrar 41 especies a través de la observación directa y mediante el reconocimiento de evidencias indirectas; las que correspondieron a 5 especies de reptiles, 30 de aves y 6 de mamíferos, de los cuales, se identificaron nueve especies en categoría de conservación (1 casi amenazada y 8 en preocupación menor). Sin embargo, en el área a intervenir por el Proyecto (AID) sólo se registraron tres especies de reptiles, las que son más sensibles a la alteración del Proyecto debido a la remoción del sustrato y vegetación, ya que su ámbito de hogar es reducido, teniendo, por tanto, una menor probabilidad de migración natural. El Titular de manera precautoria, previo a la intervención del AID, realizará un plan de perturbación controlada de estas especies de reptiles. Además, el Titular declara que no se generará la fragmentación del hábitat, ya que el Proyecto solo intervendrá la parte baja de los cordones montañosos donde ya se emplazan las áreas urbanizadas, por lo que no se generará una afectación sobre los servicios ecosistémicos que prestan las especies y hábitat a intervenir. Para mayor detalle ver el Anexo C de la DIA, la respuesta 5.4. y el Anexo J de la Adenda.

Flora y vegetación: El Titular realizó una campaña de terreno en el área de influencia del Proyecto donde se registraron 26 especies de plantas vasculares, donde 14 especies (53,8%) son nativas y/o endémicas y 12 (46,1%) son advenas o introducidas, la cual solo una especie se encuentra en categoría de conservación, correspondiente al Quisco (*Trichocereus chiloensis*), que está clasificada como NT (Casi Amenazada) y se encuentra fuera del área de intervención. En el área de influencia se definieron 9 formaciones de vegetacionales, sin embargo, en el área a intervenir se identifican las siguientes formaciones: Bosque poco denso de *Cryptocarya alba-Lithraea caustica*, pradera, Bosque claro de *Lithraea caustica-Quillaja saponaria*, vegetación asociada a quebrada, Bosque muy claro *Lithraea caustica-Quillaja saponaria*, Formación de árboles aislados, Bosque claro de *Acacia caven* y Área Urbanizado/construida. Al respecto, el Titular declara que intervendrá 1,81 hectáreas de bosque nativo que corresponde a un bosque del tipo forestal esclerófilo con presencia de matorral, intervenido, distribuido a lo largo de todo el límite norte del área de intervención del Proyecto, lo cual, requerirá de un Plan de Manejo de Corta y Reforestación de Bosque Nativo. El Titular acreditará el cumplimiento del PAS 148 del RSEIA, reforestando con especies del mismo tipo forestal intervenido, dentro de una superficie equivalente a ésta (1,81 hectáreas). Además, el Titular declara la intervención de 0,33 hectáreas de árboles aislados presentes en áreas declaradas de protección, acreditando el cumplimiento del PAS 153 del RSEIA, para la autorización de corta de árboles y/o arbustos aislados ubicados en áreas declaradas de protección. CONAF y el SAG de la Región Metropolitana de Santiago, se pronuncian conforme a los antecedentes presentados mediante ORD. N° 21-EA/2019 de fecha 11 de febrero de 2019

y ORD. N° 375 de 11 de febrero de 2019 respectivamente. En definitiva, se estima que la ejecución del Proyecto no afectará la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies; ni las superficies con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota identificada en el área de influencia.

Para mayor detalle ver Anexo H de la Adenda.

Recursos naturales renovables Durante la ejecución del Proyecto no se utilizarán ni manejarán sustancias químicas que pudieran afectar los recursos naturales renovables. Los residuos peligrosos y residuos sólidos domiciliarios y asimilables que se generarán durante la fase de construcción se manejarán en un sitio de almacenamiento temporal y se dispondrán en un sitio autorizado sanitariamente, conforme a lo que se establece en la legislación vigente. De igual manera los residuos sólidos domiciliarios y asimilables durante la fase de operación. Por tanto, se estima que no se afectarán los recursos naturales renovables por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como otra sustancia.

Respecto del recurso aire, se determinó que la mayor concentración de emisiones se generará durante los primeros ocho años, donde el Titular deberá presentar un Plan de Compensación de Emisiones. Sin embargo, las emisiones son de carácter temporal y se generarán a causa de las faenas constructivas que no significan la generación de un efecto adverso significativo sobre este recurso natural. De manera complementaria, el Proyecto contemplará la implementación de medidas de control para la disminución de las emisiones sobre la calidad del aire indicadas en el acápite 4.3.1 “Emisiones y Efluentes” de esta RCA.

El Proyecto considerará la intervención de cauces naturales denominados Quebrada Sin Nombre, Quebrada Oscura y Quebradas A, B y C, mediante sumideros a través de fosos, cajones y/o colectores. El Titular acredita el PAS 157 del RSEIA, para restituir el normal escurrimiento, generando las condiciones para mantener la recarga natural del acuífero. Por otra parte, no se afectará la recarga del acuífero a causa de la impermeabilización de las superficies que utilizará el Proyecto, las que corresponden a 3,7 hectáreas, muy por debajo a la superficie total del predio, considerando, además, las áreas verdes que comprende el mismo. Tampoco se alterará la capacidad de regeneración o renovación del recurso hídrico, porque las aguas que escurren por dichas quebradas son de régimen pluvial, por lo que dichos cursos son intermitentes. Además, el Titular declara que las conexiones de agua potable, alcantarillado, energía y gas no cruzarán ni intervendrán cauces naturales mayores ni menores, trazando por las zonas urbanizadas de vialidad interna. En definitiva, el Proyecto no afectarán, aguas subterráneas que contengan aguas fósiles, cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de nivel, vegas y/o bofedales, viéndose afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas, áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas, viéndose afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales y las obras no se ubican cerca de ningún glaciar que pudiera verse afectado durante la fase de construcción y/u operación. El Proyecto no introducirá especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados. De esta forma y de acuerdo a lo señalado, el proyecto “Lote 1D” no presenta ni genera efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.

Tabla 5.3. Reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

Impacto ambiental	Alteración a los sistemas de vida y costumbres de los grupos humanos.
Parte, obra o acción que lo genera	Corresponderá al uso de la red vial existente en el área de emplazamiento del Proyecto.
Fase en que se presenta	Fase construcción y operación.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Numeral 6.3 del ICE.

En relación al Anexo H de la DIA y las respuestas del numeral 5.6. a la 5.12. de la Adenda, el Titular señala que los recursos naturales del área de influencia presentan una fuerte intervención antrópica debido a la expansión urbana. Además, se identifican actividades de senderismo, motocross, familiares y pastoreo fuera del área de intervención, producto que este sector se encuentra cercado y no existe presencia de ocupación de asentamientos humanos. Al respecto, el Titular para materializar el Proyecto requerirá 3,7 hectáreas, donde se cortará 1,81 hectáreas de bosque nativo y 0,33 hectáreas de árboles aislados, en donde quedarán 86,75 hectáreas para la preservación ecológica de acuerdo a las limitaciones que impone el IPT. Teniendo en consideración lo anterior, el Titular generó un modelo de evaluación de afectación al medio humano, tomando como base los indicadores incluidos en el “Sistema de indicadores y estándares de calidad de vida y desarrollo urbano” del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano, y agregando otros indicadores que permiten identificar posibles alteraciones para las comunidades e instituciones sociales, que confluyen en el área de influencia del Proyecto. Allí se concluye que el Proyecto generará una afectación sobre la “restricción permanente al uso de un recurso natural existente” pero su significancia fue de -0,7, lo que indica un efecto de carácter negativo pero no significativo, ya que la disminución de superficie tiene una baja proporción respecto del total de superficie de bosque nativo existente en el área del Proyecto y considera un plan de manejo forestal por corta en el área de Proyecto y además porque en la condición base no se da un uso permanente al bosque nativo que será intervenido. Por tanto, no se usará ni restringirá el uso de los recursos naturales utilizados como sustento

económico o para otro uso tradicional, medicinal, espiritual o cultural de los grupos humanos emplazados en el área de influencia.

Durante la operación del Proyecto, El Titular señala los residentes utilizarán especialmente automóviles particulares y aplicaciones móviles (APP “Uber”), debido a la falta de taxis y/o colectivos en la zona. A esto se le suma la baja conectividad del transporte público que principalmente lo utilizan los trabajadores y estudiantes que no residen el sector. Además, se identifica el uso del “bus car” de la Municipalidad de Lo Barnechea para el traslado de estudiantes a las instituciones educativas. Debido de las grandes distancias entre las zonas residenciales y las zonas de servicios, el desplazamiento de peatones y ciclistas es menor, este último responde a la falta ciclovías, sin perjuicio de identificar ciclistas que transitan por las veredas, las cuales. presentan un buen estado de conservación. Respecto a los estacionamientos, el Titular señala que éstos se encuentran diseñados para albergar los vehículos de los trabajadores de la fase de construcción, como a los nuevos residentes y visitas al interior del Proyecto durante la fase de operación, no obstaculizando así, el flujo de peatones ni vehículos.

Las zonas de servicio, comercio, culto (iglesia) y establecimientos educativos, no poseen los estacionamientos suficientes, lo que genera *peaks* de atochamiento producto de las grandes afluencias de los grupos humanos. Si bien las vías del área de influencia son amplias y se encuentran en buen estado, no existen otras vías alternativas para acceder a los colegios, a los servicios de salud y comercios más que las vías principales. En ese contexto, el Titular predice que el Proyecto tendrá un aporte en la congestión de las vías en horas punta, razón por la cual evitará transitar durante la fase de construcción en ese horario. Durante la fase de operación, el Proyecto permitirá ingresos y egresos simples, con acceso apropiado a la vialidad estructurante de la comuna. Al respecto, el Titular declara que en los periodos puntas desde la situación base y la implementación de las obras viales, según la metodología señalada anteriormente, el modelo de evaluación otorga un resultado ponderado de 13,53, es decir, un efecto positivo no significativo. Esto se debe a que a pesar de que la población vaya a aumentar, las medidas de mejoramiento en semáforos y señaléticas impactan positivamente, amortiguando los efectos que generaría el Proyecto. Por lo tanto, el Proyecto no generará obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento de la población que existe en el área de influencia durante las fases de construcción y operación.

Respecto a los servicios generales de energía, agua potable, gas, alcantarillado, y telecomunicaciones, el Titular indica que no tendrían problemas de disponibilidad y acceso en el sector, dado que las compañías cuentan con la capacidad de adaptarse a la futura demanda.

En relación a los establecimientos educacionales en el área de influencia, se identifican distintas dependencias municipales, particulares subvencionados y particulares pagados, en donde el Titular estima que los establecimientos cuentan con disponibilidad de matrículas para la nueva población. Respecto a la disponibilidad y acceso a equipamientos de salud, actualmente no existe congestión ni saturación en el acceso a servicios de salud que son utilizados por los residentes del sector. En este sentido, el Titular estima que la población atraída por el Proyecto no va a generar un aumento en la demanda sobre la red pública de salud, mientras que, para la red privada de salud, no se perciben potenciales problemas.

Respecto a la seguridad, el Proyecto contempla dos conserjes por condominio, de manera de poder generar rondas y vigilancia, mientras se realiza el control de acceso.

Con respecto a la disponibilidad y acceso al comercio, en el área de influencia existe variedad de comercios que proveen de diversidad de bienes y servicios, la mayoría ubicados en dos Malls. Asimismo, existe una serie de supermercados en el AIP que permiten cobertura de las compras básicas de las familias.

Respecto a las áreas verdes, en el área de influencia existen centros recreativos de calidad y diversidad, además el Proyecto cuenta con estándares de calidad en el acceso a áreas verdes, y que tendería a mantener la condición base de este atributo.

Teniendo en consideración lo anterior, el Titular señala que el Proyecto generará un aumento en la disponibilidad de áreas verdes en el área de influencia, así como aumenta número de asentamientos humanos y disponibilidad de edificios y viviendas tipo departamento, generando una alteración positiva. Pese a esto, el aumento de población en edad escolar y de usuarios de los establecimientos de educación se evaluó como negativo no significativo (-3,5), sin embargo, el aumento de la demanda puede ser absorbida por la condición actual. Por tanto, el Proyecto no interfiere con el acceso o la calidad de bienes, servicios o infraestructura básica existentes en el área de influencia del mismo que actualmente satisface las necesidades de la población.

Sobre la dificultad o impedimento para el ejercicio de manifestación, tradiciones, cultura o intereses comunitarios, el Titular señala que la población del sector se caracteriza por ser mayormente infantil y juvenil, dependiente de adultos y debido a que las festividades, hitos culturales y sitios de significancia cultural se encuentran fuera del área del Proyecto, no interactuarían con los desplazamientos proyectados en las fases de construcción y operación.

Sobre la pérdida de los sentimientos de arraigo o la cohesión social, el Titular señala que los procesos de cambio han sido fuertes en el territorio, sobre todo a nivel de la urbanización que ha transformado el paisaje natural de la zona, así como también la conectividad vial y circulación, lo que se presenta como un aspecto importante para la población. Sin embargo, el Proyecto no genera alteraciones respecto de la condición base del proceso de cambios experimentados en el territorio, ni en las formas de ocupación comunitaria del mismo. A su vez, el Proyecto se hace cargo, por medio de sus actividades y obras viales, de las preocupaciones e intereses manifestados por los entrevistados, pudiendo predecirse que no

debieran generarse conflictos mayores por oposiciones al Proyecto.
 A partir de los antecedentes expuestos, el Proyecto no dificultará ni impedirá el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo humano existente en el área de influencia, ya que, las principales partes, obras y acciones durante todas las fases del Proyecto se desarrollarán al interior del predio particular. Además, el Proyecto no se emplazará en ni en las cercanías de tierras, áreas o grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas. De esta forma y de acuerdo a lo señalado, el proyecto “Lote 1D” no presenta ni genera reasentamiento de comunidades humanas ni alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

Tabla 5.4. Localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar.

Impacto ambiental significativo.	No hay se localiza en ni próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar.
Componente(s) ambiental(es) afectado(s).	
Parte, obra o acción que lo genera.	
Fase en que se presenta.	
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico.	Numeral 6.4. del ICE.
El Titular señala que el Proyecto no se emplaza en o en áreas cercanas a poblaciones protegidas (pueblos indígenas), ni cercano a recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares. Por lo tanto, su ejecución es la susceptible de afectar poblaciones protegidas, recursos ni áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares ni territorios con valor ambiental.	

Tabla 5.5. Alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona.

Impacto ambiental significativo.	No hay alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona.
Componente(s) ambiental(es) afectado(s).	
Parte, obra o acción que lo genera.	
Fase en que se presenta.	
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico.	Numeral 6.5. del ICE.
El Titular señala que el área de influencia del Proyecto no presenta patrones únicos o especiales, dada la fuerte presencia del desarrollo urbano materializado en conjuntos habitacionales. Por tanto, se estima que el Proyecto se emplazará en un área sin atributos naturales que le den una calidad única y representativa, lo anterior, debido a que las características del paisaje no se diferencian de las presentes en la región y no poseen un alto nivel de singularidad. El área en que se emplazará el Proyecto no está en o próxima a una zona declarada de interés turístico (ZOIT), no existen prestaciones turísticas a su alrededor y no está catalogada por el Servicio Nacional de Turismo como sitio atractivo o de destino turístico. Por tanto, no existe obstrucción de acceso ni alteración a zonas con valor turístico, siendo las más cercanas la ZOIT de Batuco a 24 km de distancia y la ZOIT San José de Maipo a 21 km de distancia aproximadamente. De esta forma y de acuerdo a lo señalado, el proyecto “Lote 1D” no presenta ni genera alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona.	

Tabla 5.6. Alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.

Impacto ambiental significativo.	No hay alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.
Parte, obra o acción que lo genera.	
Fase en que se presenta.	
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico.	Numeral 6.6 del ICE
El Titular señala que, el área de influencia del Proyecto no presenta evidencias de sitios o hallazgos arqueológicos, monumentos nacionales, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico ni pertenecientes al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena. El Titular señala que el área se encuentra con algunas intervenciones en el sector sur por conjuntos habitacionales. Por la ladera del cerro, observa vegetación nativa asociada principalmente a especies arbóreas y arbustivas, lo que obstaculiza el recorrido, concentrando la prospección en aquellos lugares posibles de ser inspeccionados. En definitiva, en el área de influencia no se removerán, destruirán, excavarán, trasladarán, deteriorarán, intervendrán o se modificarán en forma permanente algún Monumento Nacional ni se modificarán o deteriorarán construcciones, lugares o sitios que, por sus características constructivas, antigüedad, valor científico, contexto histórico o singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena. Cabe señalar que de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante el	

escarpe y la extracción del material pétreo, se procederá según lo indicado en los artículos 26 y 27 de la Ley 17.288/1970 y en los artículos 20 y 23 del reglamento de la Ley sobre prospecciones arqueológicas, antropológicas o paleontológicas, paralizando las obras en el frente de trabajo del o de los hallazgos e informarán de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales, para que disponga de los pasos a seguir. Por otra parte, el Proyecto no afectará lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones habituales propias de la cultura o folclore de alguna comunidad o grupo humano, dado que en el área en que se emplazará el Proyecto no existen lugares ni sitios en que se lleven a cabo manifestaciones u otra actividad relevante de grupos humanos indígenas. De esta forma y de acuerdo a lo señalado, el Proyecto “Lote 1D” no presenta ni genera alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico ni, en general, pertenecientes al patrimonio cultural.

6°. Que resultan aplicables al Proyecto los siguientes permisos ambientales sectoriales, asociados a las correspondientes partes, obras o acciones que se señalan a continuación:

6.1. Permisos ambientales sectoriales mixtos

Tabla 6.1.1. Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase según se establece en el artículo 140 del RSEIA.	
Fase del Proyecto a la cual corresponde.	Fases de construcción y operación.
Parte, obra o acción a la que aplica.	Durante la fase de construcción, se habilitará un sector de almacenamiento de residuos y durante la fase de operación se habilitará una sala de basura por cada edificio.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento.	Las condiciones del almacenamiento de residuos no peligrosos se señalan en el numeral 3.6.1. de la DIA y las respuestas del numeral 3.1. de la Adenda.
Pronunciamiento del órgano competente.	La Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana de Santiago, mediante el oficio ORD. N° 3601 de fecha 3 de junio de 2019, se pronuncia conforme.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Numeral 10.1.1. del ICE.

Tabla 6.1.2. Permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos según se establece en el artículo 142 del RSEIA.	
Fase del Proyecto a la cual corresponde.	Fase de construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica.	Se habilitará una bodega de almacenamiento temporal de residuos peligrosos al interior de la instalación de faena.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento.	Para mayor información, revisar el numeral 3.6.2. de la DIA y las respuestas del numeral 3.2. de la Adenda.
Pronunciamiento del órgano competente.	La Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana de Santiago, mediante el oficio ORD. N° 3601 de fecha 3 de junio de 2019, se pronuncia conforme.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Numeral 10.1.2. del ICE.

Tabla 6.1.3. Permiso para corta de bosque nativo según se establece en el artículo 148 del RSEIA.	
Fase del Proyecto a la cual corresponde.	Fase de construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica.	Instalación de faenas, frentes de trabajo, y movimiento de tierras en área de intervención.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento.	Para mayor información, revisar el numeral 3.6.3. de la DIA, la respuesta del numeral 3.3. y el Anexo H de la Adenda.
Pronunciamiento del órgano competente.	La Corporación Nacional Forestal de la Región Metropolitana de Santiago, mediante el oficio ORD. N° 21-EA/2019 de fecha 11 de febrero de 2019, <u>se pronuncia conforme a los antecedentes presentados</u> , bajo las siguientes consideraciones: “ <i>El o los sitios de reforestación del PAS 148, y áreas de reposición de los árboles del PAS 153, deberán ser presentados en el proceso sectorial.</i> ”.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Numeral 10.1.3. del ICE.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <http://validador.sea.gob.cl/validar/2143686201>

Tabla 6.1.4. Permiso para la corta de árboles y/o arbustos aislados ubicados en áreas declaradas de protección según se establece en el artículo 153 del RSEIA.	
Fase del Proyecto a la cual corresponde.	Fase de construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica.	Instalación de faenas, frentes de trabajo, y movimiento de tierras en área de intervención.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento.	Para mayor información, revisar el numeral 3.6.4. de la DIA, Anexo H de la Adenda.
Pronunciamiento del órgano competente.	La Corporación Nacional Forestal de la Región Metropolitana de Santiago, mediante el oficio ORD. N° 21-EA/2019, de fecha 11 de febrero de 2019, <u>se pronuncia conforme a los antecedentes presentados</u> , bajo las siguientes consideraciones: <i>“El o los sitios de reforestación del PAS 148, y áreas de reposición de los árboles del PAS 153, deberán ser presentados en el proceso sectorial.”</i> .
Referencia al ICE para mayores detalles.	Numeral 10.1.4. del ICE.

Tabla 6.1.5. Permiso para efectuar obras de regularización o defensa de cauces naturales según se establece en el artículo 157 del RSEIA.																																																					
Fase del Proyecto a la cual corresponde.	Consistirá en la intervención de los cauces señalados en la respuesta 1.4 de la Adenda Complementaria.																																																				
Parte, obra o acción a la que aplica.	Para mayor información, revisar el numeral Anexo 3 de la Adenda complementaria.																																																				
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento.	La Dirección de Obras Hidráulicas de la Región Metropolitana de Santiago, mediante el oficio ORD. N° 566 de fecha 10 de junio de 2019, se pronuncia conforme. La Dirección General de Aguas de la Región Metropolitana de Santiago, mediante el oficio ORD. N° 745 de fecha 3 de junio de 2019, <u>se pronuncia conforme a los antecedentes presentados</u> , bajo las siguientes consideraciones: <i>“1.3 En la DIA, Adenda 1 y Adenda Complementaria el Titular declara obras que intervendrán cauces naturales denominados como Quebrada Sin Nombre, Quebrada Oscura y Quebradas A, B y C, por lo que en atención a los antecedentes declarados durante el proceso, cabe concluir que a las obras del proyecto “Loteo 1D”, les es aplicable el PAS del artículo 157. Por tanto, este Servicio se pronuncia conforme en virtud de los <u>componentes ambientales</u> relacionados al PAS del artículo 157°, sin perjuicio de la revisión sectorial asociada al artículo 171 del Código de Aguas.</i> a) <i>Las obras se localizan en las siguientes Coordenadas UTM (m) WGS84, y son descritas en el Anexo 3 PAS 157 del Adenda Complementaria:</i>																																																				
	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Cauce</th> <th rowspan="2">Obra</th> <th colspan="4">Coordenadas UTM (m)</th> </tr> <tr> <th>Norte</th> <th>Este</th> <th>Norte</th> <th>Este</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Quebrada Sin Nombre</td> <td>Canal trapezoidal revestido en hormigón y una obra de arte</td> <td>6.312.710</td> <td>356.538</td> <td>6.312.718</td> <td>356.373</td> </tr> <tr> <td>Quebrada Sin Nombre</td> <td>Descarga Aguas Lluvias N°4</td> <td>6.312.720</td> <td>356.376</td> <td>6.312.720</td> <td>356.376</td> </tr> <tr> <td>Quebrada C</td> <td>Descarga en Foso 1</td> <td>6.313.009</td> <td>356.445</td> <td>6.313.009</td> <td>356.445</td> </tr> <tr> <td>Quebrada B</td> <td>Descarga en Foso 1</td> <td>6.313.019</td> <td>356.325</td> <td>6.313.019</td> <td>356.325</td> </tr> <tr> <td>Quebrada A</td> <td>Descarga en Foso 1</td> <td>6.313.033</td> <td>356.297</td> <td>6.313.033</td> <td>356.297</td> </tr> <tr> <td>Quebrada Oscura</td> <td>Descarga Foso 1</td> <td>6.312.940</td> <td>356.210</td> <td>6.312.940</td> <td>356.210</td> </tr> <tr> <td>Quebrada Oscura</td> <td>Descarga Aguas Lluvias N°3</td> <td>6.312.815</td> <td>356.309</td> <td>6.312.815</td> <td>356.309</td> </tr> </tbody> </table>	Cauce	Obra	Coordenadas UTM (m)				Norte	Este	Norte	Este	Quebrada Sin Nombre	Canal trapezoidal revestido en hormigón y una obra de arte	6.312.710	356.538	6.312.718	356.373	Quebrada Sin Nombre	Descarga Aguas Lluvias N°4	6.312.720	356.376	6.312.720	356.376	Quebrada C	Descarga en Foso 1	6.313.009	356.445	6.313.009	356.445	Quebrada B	Descarga en Foso 1	6.313.019	356.325	6.313.019	356.325	Quebrada A	Descarga en Foso 1	6.313.033	356.297	6.313.033	356.297	Quebrada Oscura	Descarga Foso 1	6.312.940	356.210	6.312.940	356.210	Quebrada Oscura	Descarga Aguas Lluvias N°3	6.312.815	356.309	6.312.815	356.309
	Cauce			Obra	Coordenadas UTM (m)																																																
		Norte	Este		Norte	Este																																															
	Quebrada Sin Nombre	Canal trapezoidal revestido en hormigón y una obra de arte	6.312.710	356.538	6.312.718	356.373																																															
	Quebrada Sin Nombre	Descarga Aguas Lluvias N°4	6.312.720	356.376	6.312.720	356.376																																															
	Quebrada C	Descarga en Foso 1	6.313.009	356.445	6.313.009	356.445																																															
	Quebrada B	Descarga en Foso 1	6.313.019	356.325	6.313.019	356.325																																															
	Quebrada A	Descarga en Foso 1	6.313.033	356.297	6.313.033	356.297																																															
Quebrada Oscura	Descarga Foso 1	6.312.940	356.210	6.312.940	356.210																																																
Quebrada Oscura	Descarga Aguas Lluvias N°3	6.312.815	356.309	6.312.815	356.309																																																

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gov.cl/validar/2143686201>

Foso 1(1)	Canal trapecial revestido en hormigón y dos obras de arte. Descarga en la Quebrada Oscura	6.312.818	356.512	6.312.940	356.210
Foso 1	Descarga Aguas Lluvias N°1	6.312.977	356.234	6.312.977	356.234
Foso 1	Descarga Aguas Lluvias N°2	6.312.989	356.250	6.312.989	356.250
Foso 2 (2)	Canal trapecial revestido en hormigón. Descarga en el Foso 1	6.313.075	356.094	6.312.987	356.239

Notas:

1) Recibe las descargas de las Quebradas A, B y C, y los aportes de las laderas de cerro ubicadas hacia el nor-oriente.

(2) Recibe los aportes de las laderas de cerro ubicadas hacia el nor-oriente.

b) Se precisa que una vez calificado ambientalmente favorable y previo a la Fase de Construcción, el Titular deberá presentar ante la DGA Región Metropolitana los antecedentes para la tramitación sectorial de las obras de intervención de cauce declarada.

c) En Adenda Complementaria, el Titular compromete un Plan de Seguimiento de la Calidad de las Aguas durante la Fase de Construcción, acerca del cual se precisa lo siguiente:

i. En caso de que se verifique escurrimiento de aguas en las Quebradas, durante la ejecución del proyecto de modificación de cauces se procederá a realizar un monitoreo en dos puntos de las Quebradas, uno aguas arriba y el segundo aguas abajo de donde se emplaza la modificación, y se considerarán todos los parámetros establecidos en la NCh 1.333 Of 78 de Calidad de agua para riego. Las Coordenadas de los puntos de muestreo corresponden a los siguientes:

Punto de monitoreo	Coordenadas UTM Datum WG84			
	Este [m]	Norte [m]	Este [m]	Norte [m]
Quebrada A	356.29 4	6.313.0 41	356.293	6.313.021
Quebrada B	356.33 4	6.313.0 30	356.314	6.313.019
Quebrada C	356.45 4	6.313.0 20	356.437	6.313.007
Quebrada Sin Nombre	356.57 2	6.312.7 03	356.509	6.312.704

ii. La periodicidad de los monitoreos dependerá si es que existe escorrentía en las quebradas, considerando efectuar las mediciones con una frecuencia de al menos dos veces durante el desarrollo de las obras en el cauce, para cada uno de los parámetros.

iii. Se precisa, que el Titular deberá registrar en fotografías con fecha, la no presencia de agua en el cauce en el mes respectivo, como medio de verificación de la no aplicación de monitoreo.

iv. Se precisa que el Titular debe elaborar un Informe que debe ser remitido a la SMA, dentro del plazo de cinco (5) días contados desde la obtención del último resultado por parte del laboratorio o especialista, en cada monitoreo efectuado y debe ser elaborado

	<p>conforme a lo establecido por la Resolución Exenta N° 223/2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; considerando las siguientes secciones: Resumen; Introducción; Objetivos; Materiales y método; Resultados; Discusiones; Conclusiones; Referencias; Anexos (Informes de laboratorio, fotografías, entre otros). Además, el Informe de Seguimiento considerará un resumen de los resultados obtenidos de los monitoreos, el cual debe ser presentado en formato .xlsx (planillas Excel), con la siguiente estructura de datos:</p>					
Nombre del Punto de Muestreo			Coordenadas UTM (m) Datum WGS84			
			Norte	Este		
Parámetros	Valor Basal	Unidad de Medida	Resultado			
			Fechas (día-mes-año)	Fechas (día-mes-año)	Fechas (día-mes-año)	
<p>d) En Adenda Complementaria, el Titular compromete medidas tendientes a minimizar los efectos sobre la calidad de las aguas, aguas abajo del lugar de construcción de las obras, las que son descritas en la letra g) del Anexo 3 del Adenda Complementaria.”.</p>						
Pronunciamiento del órgano competente.	El oficio ORD. N° 566 de fecha 10 de junio de 2019 emitido por la Dirección de Obras Hidráulicas de la Región Metropolitana de Santiago y Dirección General de Aguas de la Región Metropolitana de Santiago, mediante el oficio ORD. N° 745 de fecha 3 de junio de 2019					
Referencia al ICE para mayores detalles.	Numeral 10.1.5. del ICE.					

7°. Que, de acuerdo a los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, la forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental aplicable al Proyecto es la siguiente:

7.1 D.S. N° 144/1961 del Ministerio de Salud, Establece normas para evita emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza.	
Componente/materia.	Aire/Emisiones atmosféricas.
Otros cuerpos legales.	D.S. N° 47/1992, Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), artículos 5.8.3, 5.8.5.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Fase de construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica.	Emisiones Atmosféricas.
Forma de cumplimiento.	<ol style="list-style-type: none"> 1) Se humectarán las vías internas no pavimentadas a lo menos 2 veces al día, siempre y cuando las condiciones climáticas así lo ameriten. Sin embargo, durante los meses de invierno se reducirá la humectación, debido a que las condiciones de radiación solar y humedad ambiental, las que permiten mantener la humedad superficial del suelo por mucho más tiempo. Para este efecto, se implementará un camión aljibe, desde el inicio de las obras. 2) Para la descarga de escombros desde los niveles sobre el suelo (2° piso), se deberá contar con chutes o cualquier otro sistema que permita evitar la resuspensión del material descargado al contenedor. 3) Se instalará malla raschel o algún otro material, que cumpla con el propósito de retención de polvo en aquellos tramos que enfrenten potenciales receptores cercanos, como viviendas, colegios, lugares de trabajo, entre otros. 4) El interior de la obra se mantendrá aseada y sin desperdicios mediante la colocación de recipientes recolectores, convenientemente identificados y ubicados. 5) Todos los materiales que generen dispersión de contaminantes se transportarán en camiones con la tolva cubierta mediante lona hermética, impermeable y sujeta a la carrocería y se exigirá que todos los vehículos utilizados en esta faena se encuentren con sus mantenciones y revisión técnica al día. 6) Se limitará la velocidad de circulación de los vehículos a 30 km/h en las vías interiores del recinto.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <http://validador.sea.gob.cl/validar/2143686201>

	<p>7) No se realizarán cortes de material al aire libre. Para ello se destinará un área de corte con tres de sus cuatro paredes cerradas por malla raschel o algún otro material que cumpla con las mismas propiedades en la retención de polvo y, la cuarta pared se encontrará abierta para permitir el acceso y salida expedita de los materiales.</p> <p>8) Se realizará el lavado de las ruedas de todos los camiones que salgan del proyecto.</p> <p>9) Por último, las faenas de limpieza que se realizarán durante cada actividad, como es el caso del barrido y levantamiento de escombros, se efectuarán previa humectación del sector.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento.	<p>Constatación del Encargado Ambiental o Técnico de la obra:</p> <p>1) De las acciones de humectación 2 veces al día cuando las condiciones climáticas así lo ameriten.</p> <p>2) Dando cuenta de la instalación de chutes sobre suelo.</p> <p>3) De la Instalación de retenedor de polvo en tramos que enfrenten a potenciales receptores.</p> <p>4) De la instalación de basureros y aseo interior de la obra.</p> <p>5) Que los camiones que transporten materiales susceptibles de dispersión o escurrimiento circulen con sus tolvas cubiertas.</p> <p>6) De la instalación de Señalética ad hoc.</p> <p>7) Dando cuenta de la implementación de un Área de Corte de Materiales, cerrada.</p> <p>8) Del lavado de ruedas de los camiones que salen del proyecto.</p> <p>9) Dando cuenta de la acción de humectación del área, previo al aseo o limpieza los sectores.</p>
Forma de control y seguimiento.	<p>1) Registro con fecha de humectación de los caminos.</p> <p>2) Registro con fecha de instalación de chutes.</p> <p>3) Registro con fecha de la instalación del retenedor de polvo.</p> <p>4) Registro con fecha, hora de inicio y término de las acciones de limpieza y aseo de la obra.</p> <p>5) Registro con fecha y patente de camiones que no cumplan con la medida y amonestación.</p> <p>6) Registro con fecha y ubicación (coordenadas de georreferenciación) de instalación de señalética ad hoc.</p> <p>7) Registro con fecha y ubicación (coordenadas de georreferenciación) de instalación de área de corte.</p> <p>8) Registro con patente del camión que sale con ruedas lavadas.</p> <p>9) Registro con fecha y ubicación (coordenadas de georreferenciación) de las áreas humectadas y aseadas.</p>
Referencia al ICE para mayores detalles.	Numeral 9.2.1. del ICE.

Tabla 7.2. D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente, Establece Nuevo Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana.	
Componente/materia.	Aire/Emisiones atmosféricas.
Otros cuerpos legales.	D.S. N° 47/1992, MINVU, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), artículos 5.8.3 - 5.8.5.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Fases de construcción
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica.	Emisiones Atmosféricas.
Forma de cumplimiento.	Considerando el literal a) del artículo 64 del D.S.31/2017, la emisión Máxima total de Material Particulado corresponde a 8,318 ton/año de MP10, los que deberán ser compensados en un 120%, es decir, se deberán compensar 9,982 ton/año de MP10 equivalente. Para dar cumplimiento a la Compensación de Emisiones se distinguirá entre las emisiones de MP10 generadas en procesos de combustión, de las emisiones asociadas a resuspensión, ya sea de circulación de vehículos o de actividades de movimiento de tierra. Por lo anterior, se presentará ante la SEREMI del Medio Ambiente, el respectivo Plan de Compensación de Emisiones. Además, no se iniciará la ejecución del Proyecto sin contar con la aprobación del respectivo Programa.
Indicador que acredita su cumplimiento.	Ingresar el Programa de Compensación de Emisiones definitivo ante la SEREMI de Medio Ambiente, una vez obtenida la RCA favorable.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143686201>

Forma de control y seguimiento.	Copia de la resolución del SEREMI del Medio Ambiente RM aprobatoria del Programa de Compensación de Emisiones.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Numeral 9.2.2. del ICE.

Tabla 7.3. D.S. N° 54/1994, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, establece Norma de Emisión Aplicable a Vehículos Motorizados Medianos que indica.	
Componente/materia.	Aire/Emisiones atmosféricas.
Otros cuerpos legales.	D.S. N° 55/1994, MINTRATEL, establece Norma de Emisión Aplicable a Vehículos Motorizados Pesados que indica.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Fase de construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica.	Emisiones Atmosféricas.
Forma de cumplimiento.	Las condiciones técnicas y las emisiones de gases de los vehículos motorizados medianos y pesados ya sean propios, de los contratistas, subcontratistas o de los proveedores, serán las establecidas en esta normativa.
Indicador que acredita su cumplimiento.	Constatación y seguimiento del encargado ambiental o técnico de la obra de que las revisiones técnicas y controles de gases de los vehículos medianos y pesados que ingresen a la obra se encuentran al día.
Forma de control y seguimiento.	Registro en el libro de obras u otro, dando cuenta de la constatación realizada con número de patente y fecha de vencimiento de la revisión técnica.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Numeral 9.2.3. y 9.2.4. del ICE.

Tabla 7.4. D.S. N° 75, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Establece Condiciones para el Transporte de Cargas que indica.	
Componente/materia.	Aire/Emisiones atmosféricas.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Fase de construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica.	Emisiones Atmosféricas.
Forma de cumplimiento.	Los vehículos que transporten los materiales de la fase de construcción estarán equipados de modo que aseguren que éstos no escurran o caigan al suelo. El transporte de materiales se efectuará siempre cubriendo total y eficazmente los residuos y materiales con lonas de plásticos de dimensiones adecuadas u otros sistemas que impida su dispersión al aire.
Indicador que acredita su cumplimiento.	Constatación del Encargado Ambiental o Técnico de la Obra de los vehículos que transporten materiales que generen dispersión de polvo, con la carga cubierta.
Forma de control y seguimiento.	Registro de control de entrada y salida de los vehículos pesados con carga cubierta de materiales o residuos que generen dispersión de polvo.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Numeral 9.2.5. del ICE.

Tabla 7.5. D.S. N° 4/1992, Ministerio de Salud, Establece Norma de Emisión de Material Particulado a Fuentes Estacionarias Puntuales y Grupales.	
Componente/materia.	Aire/Emisiones atmosféricas.
Otros cuerpos legales.	DS N° 32/1990, MINSAL, Reglamento de Funcionamiento de fuentes Emisoras que indica, en situaciones de emergencia de contaminación atmosférica.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Fase de operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica.	Emisiones Atmosféricas.
Forma de cumplimiento.	Con relación a los equipos de GE de la Fase de Operación, debido a su capacidad nominal de generación eléctrica (53 KVA) y a su tipo -de

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143686201>

	emergencia (GEE)-, se acreditará el cumplimiento de la norma de emisión de material particulado mediante la realización de un muestreo isocinético de tres corridas con método CH-5. Esta acreditación es sólo por una primera vez conforme a la normativa en referencia.
Indicador que acredita su cumplimiento.	Concentraciones catastradas a través de medición Isocinética, por una sola vez.
Forma de control y seguimiento.	Informe de mediciones a disposición de la autoridad en oficina de administración del Condominio.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Numeral 9.2.6. del ICE.

Tabla 7.6. D.S. N° 1/2013, Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, RETC.	
Componente/materia.	Aire/Emisiones atmosféricas.
Otros cuerpos legales.	DS N° 138/2005, Ministerio de Salud - Establece la Obligación de Declarar las Emisiones que Indica.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Fase de operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica.	Emisiones Atmosféricas.
Forma de cumplimiento.	Se utilizará el sistema de “Ventanilla Única” del RETC, para declarar la medición (1 sola vez) de las emisiones de los Grupos Electrógenos del Proyecto.
Indicador que acredita su cumplimiento.	Declaración de Emisiones, de GE de Fase de Operación por ventanilla única del RETC, por una primera vez.
Forma de control y seguimiento.	Comprobante de declaración por ventanilla única del RETC en oficinas de administración del condominio.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Numeral 9.2.7. del ICE.

Tabla 7.7. D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, Establece Norma de Emisión de Ruido Generados por Fuentes que Indica.	
Componente/materia.	Emisiones de ruido.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Fase de construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica.	Emisiones de ruido.
Forma de cumplimiento.	<p>Dado que los niveles de ruido estimados durante las actividades de construcción exceden el límite establecido por el D.S. N° 38/2011 del MMA en parte de los puntos receptores, se contempla la implementación de las medidas de control, principalmente la implementación de barreras acústicas y otras medidas de gestión, orientadas a cumplir con la normativa vigente.</p> <p>Como característica principal, el material con el que estarán construidas las barreras deberá cumplir lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Densidad superficial de, al menos, 10 kg/m² (por ejemplo, paneles de OSB de 15 mm. de espesor). <input type="checkbox"/> Las juntas deben ser totalmente herméticas tanto entre ellas como la unión con el piso, de modo que no se generen fugas y se pierda efectividad. <input type="checkbox"/> La altura de ellas dependerá del sector. Se detalla en las Figuras 18, 20, 22, 24, 26 del Anexo E de la DIA. <p>Para el caso de faenas de construcción en altura, se implementarán cierres de vanos en todas las caras del edificio, con planchas cuyo material deberá cumplir con condiciones de densidad superficial igual o superior a 10 kg/m² (por ejemplo: paneles de madera OSB de 15 mm. de espesor), con el objeto de mitigar los niveles de ruido generados al interior de la estructura que se propagan al exterior. Esta medida se irá desplazando por los pisos a medida que se construya el edificio.</p> <p>Finalmente, para la construcción de las Etapas 4 y 5 se deberá restringir el uso de maquinaria en el frente de trabajo a nivel de suelo, por una o un conjunto de ellas, que en total no tenga un nivel de emisión de presión sonora superior a 73 dB(A) a 10 metros. Esta medida se aplicará</p>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143686201>

	<p>en los sectores de la Etapa 4 cercanos a los edificios de la Etapa 2, y en los sectores de la Etapa 5 cercanos a las Etapas 1 y 3.</p> <p>Adicionalmente, se implementarán las siguientes medidas de gestión durante la ejecución del Proyecto, con el objeto de disminuir las actividades molestas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Evitar el paso innecesario de maquinaria pesada y en general la instalación de cualquier fuente ruidosa próxima a inmuebles aledaños. <input type="checkbox"/> Mantenimiento regular de equipos. <input type="checkbox"/> Correcta utilización de los equipos que tengan por defecto sistemas de control de ruido, como por ejemplo no abrir compuertas de maquinaria que tenga cabina de insonorización. <input type="checkbox"/> Limitar el número y duración del equipo que está ocioso en el sitio; especialmente el generado por el motor de los camiones tolva y betoneros durante el período de espera; y el uso de herramientas manuales movidas por aire comprimido. <input type="checkbox"/> Todos los equipos utilizados en el sitio de la construcción tendrán los sistemas de escape y silenciadores que hayan sido recomendados por el fabricante para mantener el ruido asociado más bajo. <input type="checkbox"/> Configurar la faena de construcción de una manera que mantenga el equipamiento y las actividades ruidosas tan lejos como sea posible de los receptores ubicados en el entorno del predio. <input type="checkbox"/> Evitar hacer uso de las bocinas, tanto dentro como en los alrededores del área del Proyecto. <input type="checkbox"/> Mantener los portones de acceso cerrados.
Indicador que acredita su cumplimiento.	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Constatación del encargado ambiental o técnico de las medidas de control y gestión propuestas. <input type="checkbox"/> Monitorear trimestralmente las emisiones de ruido frente a los receptores que presentan superación de la norma, hasta el término de las construcciones próximas al mismo, durante horario de ejecución de faenas.
Forma de control y seguimiento.	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Registro con fotografías fechadas y georreferenciadas desde el punto de captura en que se aprecien las medidas de control y gestión propuestas. <input type="checkbox"/> Copia de Informes de los monitoreos de ruido trimestrales, y comprobante de entrega de los mismos de la plataforma de seguimiento de RCA de la SMA.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Numeral 9.2.8. del ICE.

Tabla 7.8. D.S. N° 47, Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), artículo 5.8.3.	
Componente/materia.	Emisiones de ruido.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Fase de construcción
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica.	Emisiones de ruido.
Forma de cumplimiento.	<p>En cumplimiento de la norma en análisis, se presentará a la Dirección de Obras Municipales lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Los Horarios de funcionamiento de la obra. b) La lista de herramientas y equipos productores de ruidos molestos, con indicación de su horario de uso y las medidas consideradas. c) Nombre del constructor responsable y número telefónico de la obra, serán señalados a la DOM en su momento, antes del inicio de las faenas.
Indicador que acredita su cumplimiento.	Comprobante de presentación ante la DOM respectiva conforme a lo listado en las letras a), b) y c), precedentes.
Forma de control y seguimiento.	Copia timbrada de la carta informativa de horario presentada ante la DOM, indicando lista de herramientas y equipos, nombre y fono del ingeniero constructor responsable.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Numeral 9.2.9. del ICE.

Tabla 7.9. D.F.L. N° 725/1967, Ministerio de Salud, Código Sanitario, artículos 79 y 80.
--

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143686201>

Componente/materia.	Residuos.
Otros cuerpos legales.	D.S. N° 594/2000, Ministerio de Salud, Establece condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo, artículos 16, 17, 18, 19, 20.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Fases de construcción y operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica.	Residuos sólidos.
Forma de cumplimiento.	<p><u>Construcción:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Residuos sólidos domiciliarios o asimilables: Serán dispuestos al interior de bolsas plásticas herméticas, en contenedores con tapa hermética distribuidos uniformemente en los sectores de la obra y en la instalación de faena. Los residuos serán almacenados por un periodo de tiempo máximo de 3 días. Los residuos podrán ser retirados por los camiones de recolección de basuras municipal. Los residuos serán derivados a un lugar de disposición final autorizado. Por lo anterior el proyecto contará con un lugar para el almacenamiento temporal de desperdicios de este tipo, para lo cual tramitará el Permiso respectivo. <input type="checkbox"/> Excedentes de Tierra: Los excedentes de la excavación serán retirados diariamente, ante la eventualidad de que se requiera el acopio del material por más de 1 día, en cuyo caso se dispondrán en un sector de la obra, cubriendo el material con malla raschel y se procederá a su humectación, en caso de ser necesario. El transporte de tierra se llevará a cabo en camiones que contarán con lonas, u otro sistema que impida la dispersión del material al aire. Los residuos serán derivados a un lugar de disposición final autorizado, para lo cual se mantendrá un registro permanente en obra, adjuntando boletas, facturas u otros documentos que acrediten la disposición final. <input type="checkbox"/> Escombros y residuos inertes: Serán almacenados temporalmente al interior del área del Proyecto cubiertos con malla raschel o con tapa, debidamente identificados. Estos residuos serán almacenados por un periodo de tiempo máximo de 1 semana. El transporte de escombros se llevará a cabo en camiones que contarán con lonas, u otro sistema que impida la dispersión del material al aire, y serán derivados a un lugar de disposición final autorizado, para lo cual se mantendrá un registro permanente en obra, adjuntando boletas, facturas u otros documentos que acrediten la disposición final. <input type="checkbox"/> Materiales reutilizables: Los materiales de descarte de la Fase de Construcción, se dispondrán en un sector de la obra debidamente habilitado e identificado para este propósito. Estos materiales serán almacenados y retirados mensualmente. El transporte se llevará a cabo por empresas externas autorizadas para esta actividad, contratadas por el titular. Los residuos serán derivados a un lugar autorizado para su reciclaje o reutilización. Para acreditar la correcta ejecución de este procedimiento, se mantendrá en obra un registro del retiro de los residuos, mediante boleta, factura o el documento que corresponda. <input type="checkbox"/> Residuos peligrosos: Los residuos peligrosos serán almacenados al interior de contenedores según se indica en tabla anterior, con tapa hermética, dispuestos al interior de una bodega de almacenamiento temporal de RESPEL cuyas características constructivas se indican en el Capítulo III de la DIA. El transporte de RESPEL se llevará a cabo por empresas externas autorizadas para esta actividad. Para acreditar la correcta ejecución de este procedimiento, se mantendrá en obra un registro del retiro y disposición final de los residuos peligrosos, mediante boleta, factura o el documento que corresponda. Los residuos serán derivados a un lugar de disposición final autorizado. <p><u>Operación:</u> El Proyecto contará con 1 sala de basura por cada edificio ubicada en el subterráneo, la cual se conectará a los niveles superiores mediante un ducto conectado a un closet de basura. Estos residuos serán almacenados en contenedores de 240 L localizados en las Salas de Basura de Cada Edificio. Los residuos serán almacenados por un periodo de tiempo máximo de 3 días, según frecuencia de la recolección</p>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143686201>

	municipal. Los residuos serán derivados a un lugar de disposición final autorizado.
Indicador que acredita su cumplimiento.	<u>Construcción:</u> <input type="checkbox"/> Manejo y Disposición final de los residuos sólidos conforme indicado. <input type="checkbox"/> Tramitación y obtención del PAS del artículo 140 del RSEIA <input type="checkbox"/> Tramitación y obtención del PAS del artículo 142 del RSEIA <u>Operación:</u> Tramitación y obtención del PAS del artículo 140 del RSEIA
Forma de control y seguimiento.	<u>Construcción:</u> <input type="checkbox"/> Registro permanente en obra con documentos (boleta, factura u otro documento) que acrediten la disposición final de los residuos sólidos. <input type="checkbox"/> Copia de la resolución sectorial que autoriza el sitio para acumulación de desperdicios. <input type="checkbox"/> Copia de la resolución sectorial que autoriza la bodega temporal de RESPEL. <u>Operación:</u> Copia de la resolución sectorial que autoriza el sitio para acumulación de desperdicios.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Numeral 9.2.10. del ICE.

Tabla 7.10. D.S. N°148/2004, Ministerio de Salud, Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos.	
Componente/materia.	Residuos.
Otros cuerpos legales.	D.S. N°1/2013, Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes RETC.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Fase de construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica.	Residuos peligrosos.
Forma de cumplimiento.	A fin de dar cumplimiento a la norma en análisis, los Residuos Peligrosos serán almacenados al interior de contenedores con tapa hermética dispuestos al interior de una bodega de almacenamiento temporal de RESPEL cuyas características constructivas se indican en el punto 3.6.2 de la DIA, en el que se detalla los requisitos y contenidos técnicos y formales para el otorgamiento del Permiso Ambiental Sectorial establecido en el artículo 142 del RSEIA. El transporte de RESPEL se llevará a cabo por empresas externas autorizadas para esta actividad, contratadas por el Titular. Para acreditar la correcta ejecución de este procedimiento, se mantendrá en obra un registro del retiro de los residuos peligrosos, mediante boleta, factura o el documento que corresponda y serán derivados a un lugar de disposición final autorizado.
Indicador que acredita su cumplimiento.	<input type="checkbox"/> Tramitar y obtener el PAS del artículo 142 del RSEIA. <input type="checkbox"/> Inspección mensual que hará el Encargado Ambiental o Técnico de la Obra de la bodega temporal de RESPEL. <input type="checkbox"/> Constatación del Encargado Ambiental o Técnico de la Obra del retiro del RESPEL por empresa autorizada a lugar autorizado.
Forma de control y seguimiento.	<input type="checkbox"/> Copia de Resolución aprobatoria de la bodega de RESPEL. <input type="checkbox"/> Registro de las inspecciones, con fecha y descripción de observaciones. <input type="checkbox"/> Registro permanente en obra de documentos (boleta, factura u otro documento) acreditativos de la disposición final de los RESPEL.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Numeral 9.2.11. del ICE.

Tabla 7.11. D.S. N° 1/2013 del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC.	
Componente/materia.	Residuos.
Otros cuerpos legales.	D.S. N°148/2004, MINSAL, Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Fase de construcción.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143686201>

Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica.	Residuos peligrosos.
Forma de cumplimiento.	Se utilizará el sistema de “Ventanilla Única” del RETC, para declarar la generación de residuos peligrosos, cumpliendo a su vez todas las exigencias que contempla el Reglamento.
Indicador que acredita su cumplimiento.	Declarar la Generación de Residuos peligros en el tiempo y forma que indica la norma.
Forma de control y seguimiento.	Copia del comprobante de declaración de RESPEL, por ventanilla única del RETC.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Numeral 9.2.12. del ICE.

Tabla 7.12. D.S. N° 158/1980, Ministerio de Obras Públicas, Fija el Peso Máximo de los Vehículos que Pueden Circular por Caminos Públicos.	
Componente/materia.	Vialidad y Transporte.
Otros cuerpos legales.	D.S. N°200/1993, Ministerio de Obras Públicas, Establece Pesos Máximos a los Vehículos para Circular en las vías urbanas del país.
	D.F.L. N°850/1998, Ministerio de Obras Públicas, Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 15.840/1964,
	D.S. 18/1993, Ministerio de Obras Públicas – Aprueba Reglamento para las Empresas Generadoras de carga del Inciso 5° del artículo 54° del Decreto N° 294, de 1984, modificado por Ley N° 19.171.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Fase de construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica.	Vehículos de transporte de carga de la construcción.
Forma de cumplimiento.	Se dará cumplimiento a esta norma, haciendo exigible en todos los contratos, subcontratos u órdenes de compra del servicio de transporte de materiales durante el desarrollo de la obra, la sujeción a lo señalado en la presente normativa respecto al peso máximo establecido para circular por caminos públicos. Además, se solicitará autorización especial a la Dirección de Vialidad en caso de transportar o hacer transportar maquinarias u otros objetos indivisibles que excedan de los pesos máximos permitidos, previo pago en Tesorería de los derechos que se determinen.
Indicador que acredita su cumplimiento.	<input type="checkbox"/> Constatación del Encargado Ambiental o Técnico de la obra de cumplimiento de peso máximo de vehículos pesados y medianos del proyecto. <input type="checkbox"/> La norma será exigida a los transportistas de materiales, a través de una observación en la Orden de Compra, subcontrato o contrato de transporte, respectivo.
Forma de control y seguimiento.	<input type="checkbox"/> Registro con peso, fecha y patente de vehículo inspeccionado <input type="checkbox"/> Copia de la Orden de Compra, Subcontrato o Contrato con glosa o cláusula de sujeción a la norma.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Numeral 9.2.13. del ICE.

Tabla 7.13. D.S. N° 298/1995, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Reglamenta el Transporte de Cargas Peligrosas por Calles y Caminos.	
Componente/materia.	Vialidad y Transporte.
Otros cuerpos legales.	D.S. N° 90/2003 – Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Fase de construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica.	Vehículos de transporte de carga de la construcción.
Forma de cumplimiento.	Se dará cumplimiento a lo dispuesto en esta norma, respetando y haciendo respetar a los contratistas del transporte, el uso de tacógrafo u otro dispositivo electrónico que registre velocidad y distancia recorrida, y exigir la sujeción a la norma en las órdenes de compra, subcontratos y contratos de transporte de carga peligrosa, evitando el uso de vías en áreas densamente pobladas y colocando distintivos de seguridad

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143686201>

	identificando los riesgos que presentan las sustancias peligrosas que transportan.
Indicador que acredita su cumplimiento.	Constatación del Encargado Ambiental o Técnico de la obra del uso de tacógrafo u otro que registre velocidad y distancia recorrida por camiones de la obra que transporten Sustancias peligrosas.
Forma de control y seguimiento.	La normativa será exigida a través de una observación en la Orden de Compra, subcontrato o contrato de transporte, respectivo.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Numeral 9.2.15. del ICE.

Tabla 7.14. D.S. N° 18/1993, Ministerio de Obras Públicas, Aprueba Reglamento para las Empresas Generadoras de carga del Inciso 5° del artículo 54° del Decreto N° 294, de 1984, modificado por Ley N° 19.171.	
Componente/materia.	Vialidad y Transporte.
Otros cuerpos legales.	D.S. N°200/1993, Ministerio de Obras Públicas, Establece Pesos Máximos a los Vehículos para Circular en las vías urbanas del país.
	D.S. N°200/1993, Ministerio de Obras Públicas, Establece Pesos Máximos a los Vehículos para Circular en las vías urbanas del país.
	D.S. N°75/1987, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Establece Condiciones para el Transporte de Cargas que indica.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Fase de construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica.	Vehículos de transporte de carga de la construcción.
Forma de cumplimiento.	Dado que se estima la superación del peso máximo (60.000 ton/año) para el embarque de carga en los años 1, 3 y 6, durante dichos años de la fase de Construcción, se incorporará en el predio del Proyecto el conjunto de implementos y procedimientos que se definen en el artículo 3° del D.S. N° 18/93 MOP, sea por sí o por medio de la contratación de la infraestructura y servicios de empresas externas especializadas del rubro, a fin de asegurar el cumplimiento de dicho decreto y del artículo 53° del DFL 850/97, Ley Orgánica del MOP, que contempla las infracciones a las normas sobre peso máximo de vehículos y carga.
Indicador que acredita su cumplimiento.	<input type="checkbox"/> Al inicio de los años 1, 3 y 6, en que se supera el límite máximo de transporte de carga, se dará aviso a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) a través de su plataforma electrónica de seguimiento de RCA, de la instalación los implementos que define el artículo 3° del D.S., adjuntando un registro fotográfico con fecha y con coordenadas de localización de los sistemas de pesaje. <input type="checkbox"/> Sistema de pesaje operativo y en uso.
Forma de control y seguimiento.	<input type="checkbox"/> Se mantendrá en el terreno del predio, a disposición de la autoridad fiscalizadora, los comprobantes emanados de la plataforma electrónica de la SMA relativos a la entrega de los avisos contemplados como indicador de cumplimiento que se incluyen en el párrafo anterior. <input type="checkbox"/> Se mantendrá en terreno del Proyecto, a disposición de la autoridad fiscalizadora, el Registro de información que señala el artículo 8vo. de la norma, con todo lo concerniente a la buena operatividad y uso de los sistemas de pesaje.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Numeral 9.2.16. del ICE.

Tabla 7.15. D.F.L. N° 725/1968- Ministerio de Salud Código Sanitario, artículos 69 a 73.	
Componente/materia.	Agua.
Otros cuerpos legales.	Decreto N° 735/1969, Ministerio de Salud, Reglamento de los Servicios de Agua destinados al Consumo Humano.
	Decreto. Exento. N° 446/2006, Ministerio de Salud, Oficializa la NCh N° 409 del Instituto Nacional de Normalización, Requisitos del Agua Potable.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Fase de construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que	Abastecimiento de servicios básicos - agua potable.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143686201>

aplica.	
Forma de cumplimiento.	<p>Construcción: El agua para la construcción se obtendrá mediante un empalme con la red pública de agua potable. No obstante, previo a la materialización de dicho empalme, el agua se obtendrá mediante la compra de agua y se suministrará mediante camión aljibe. Las Instalaciones de Faenas contendrán agua potable, baños y duchas en cantidad acorde con lo indicado en la normativa vigente, en cuanto a calidad y número mínimo de artefactos señalado en la tabla del artículo 23 del D.S. N° 594/99 del MINSAL. En el principio, dichas instalaciones consistirán en baños químicos y duchas, en estanques de almacenamiento de agua potable para duchas, y en estanques de almacenamiento de las aguas servidas y aguas grises. Durante ese periodo, el retiro de las aguas servidas de baños y aguas grises de duchas estará a cargo de una empresa autorizada. El retiro y descarga regular de las aguas servidas y grises será acreditado, manteniendo en la obra copia de la factura u otro documento que acredite la disposición adecuada de las mismas. En un plazo no mayor a 6 meses, los servicios higiénicos se conectarán con empalme de la red sanitaria.</p> <p>Operación: Las aguas para la operación provendrán del sistema público concesionado para lo cual el proyecto cuenta con factibilidad sanitaria de la empresa sanitaria que abastece al sector.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento.	<p>Construcción:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Constatación del Encargado Ambiental o Técnico de la obra, de que haya agua para la construcción y agua potable de calidad, en cantidades suficientes. <input type="checkbox"/> Conexión al empalme provisorio existente para el abastecimiento del agua potable y agua para la construcción, y correcta disposición final de los residuos líquidos que se produzcan. <p>Operación: Contar con recepción definitiva de las construcciones.</p>
Forma de control y seguimiento.	<p>Construcción:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Registro con las boletas con timbre de cancelada por la compra de agua. <input type="checkbox"/> Copia de convenio con empresa sanitaria para empalme provisorio y/o copia de boleta por servicio de agua. <p>Operación: No aplica.</p>
Referencia al ICE para mayores detalles.	Numeral 9.2.17. del ICE.

Tabla 7.16. Ley N° 17.288/1970 del Ministerio de Educación, sobre Monumentos Nacionales.	
Componente/materia.	Patrimonio cultural.
Otros cuerpos legales.	D.S. N° 484/1990 del Ministerio de Educación, Reglamento de la Ley 17.288, sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Fase de construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica.	Habilitación de terreno - Excavaciones y movimientos de tierra de la construcción.
Forma de cumplimiento.	El área de influencia del Proyecto no está emplazada en un área de protección oficial, en conformidad a esta Ley. Sin embargo, frente a cualquier hallazgo arqueológico que pudiese efectuarse, se procederá según lo establecido en los Artículos N° 26 y 27 de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y los artículos N° 20 y 23 del Reglamento. De producirse la anterior situación, se paralizarán las obras en el frente de trabajo del o de los hallazgos y se informará de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales para que este organismo disponga los pasos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el Titular del Proyecto.
Indicador que acredita su cumplimiento.	No aplica, dado que se trata de una circunstancia eventual. No obstante, ante el eventual hallazgo de materiales arqueológicos, el indicador de cumplimiento estará constituido por el aviso de hallazgo arqueológico dirigido al CMN.
Forma de control y seguimiento.	No aplica. No obstante, ante el eventual hallazgo de materiales arqueológicos, la forma de control y seguimiento será el Informe de hallazgo firmado por profesional competente presentado al CMN.
Referencia al ICE para	Numeral 9.3.1. del ICE.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143686201>

mayores detalles.	
-------------------	--

8°. Que, para ejecutar el Proyecto deben cumplirse las siguientes condiciones o exigencias, en concordancia con el artículo 25 de la Ley N° 19.300:

Tabla 8.1. Transporte y vialidad.	
Impacto ambiental significativo asociado	No hay.
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de construcción.
Condición o exigencia 1.	<p>La SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana de Santiago, mediante el oficio ORD. N° 1717 de fecha 18 de febrero de 2019, <u>se pronuncia conforme a los antecedentes presentados</u>, bajo las siguientes consideraciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Titular deberá materializar todas las medidas de mitigación del EISTU, antes de la recepción final de las obras. 2. Los antecedentes presentados en la DIA deben ser concordantes con los presentados en el EISTU y corresponder al mismo proyecto. 3. En relación al punto anterior, cualquier modificación de las medidas de mitigación que constan en el EISTU, deberá ser informada a esta Secretaría Regional Ministerial. 4. Se debe considerar el ingreso y permanencia de vehículos al interior del proyecto, tanto para vehículos mayores como para menores. No se considera utilizar el Bien Nacional de Uso Público para efectuar esta labor. 5. No se debe realizar acopio de materiales en la vía pública, durante los trabajos realizados en la fase de construcción del proyecto. 6. Se deben habilitar zonas de estacionamientos y áreas de carga y descarga, al interior del terreno del proyecto, de manera tal que no afecte la vialidad pública. 7. Para la fase de construcción se realizará una planificación de la carga y descarga de los camiones, evitando congestión o filas de vehículos en la calzada. 8. Los camiones de transporte utilizados, contarán con revisión técnica y de gases al día. 9. Se privilegiará el terreno del proyecto para faenas de carga y descarga de camiones, siempre que el avance de la obra lo permita. 10. El acceso estará en buenas condiciones para el tránsito adecuado de vehículos y peatones. 11. Todo el transporte de maquinaria pesada hacia la obra, tales como rodillos y retroexcavadoras, será realizada en carros de arrastre, impidiendo su transporte por tracción propia. 12. Se privilegiará el horario fuera de horas punta para faenas de carga y descarga de camiones. 13. Se capacitará a los trabajadores involucrados en materias de señalización de tránsito de obras provisionarias. 14. No se realizará acopio de materiales en la vía pública. 15. Cumplir el Decreto Supremo N° 75 de 1987 Ministerio de Transportes que establece que los vehículos que transporten desperdicios, arena, tierra, ripio u otros materiales, ya sean sólidos o líquidos, que puedan escurrirse o caer al suelo, estarán contruidos de forma que ello no ocurra por causa alguna. En zonas urbanas, el transporte de material que produzca polvo, tales como escombros, cemento, yeso, etc. deberá efectuarse siempre cubriendo total y eficazmente los materiales con lonas de plásticos de dimensiones adecuadas, u otro sistema que impida su dispersión al aire. 16. Se deberá dar cumplimiento al Decreto N° 18 de 2001 y sus modificaciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el cual prohíbe la circulación de vehículos de carga por las vías al interior del Anillo Américo Vespucio. 17. En relación a las obras que se realicen en la vía pública, se solicita considerar lo dispuesto en Capítulo N° 5 "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía" del Manual de Señalización de Tránsito y sus Anexos."
Condición o exigencia 2.	<p>El SEREMI de Obras Públicas de la Región Metropolitana de Santiago, mediante el oficio ORD. N° 144 (sea-seia-adenda Complementaria) de fecha 4 de junio de 2019, <u>se pronuncia conforme a los antecedentes presentados</u>, bajo la siguiente consideración:</p> <p>"-En lo concerniente a la Accesibilidad y Conectividad Vial, el Titular deberá coordinar oportunamente una reunión, -previo al inicio de las obras</p>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143686201>

	<p>del proyecto-, con la Dirección Nacional y la Dirección Regional de Vialidad del MOP RMS; para revisar y/o gestionar eventuales tramitaciones complementarias que puedan llegar a suscitarse en esta materia por motivo de la iniciativa. El propósito es anticipar una adecuada coordinación vial y/o establecer medidas de control (mitigaciones y/o compensaciones) que se verifique en ese momento puedan resultar necesarias en lo atinente a Vialidad de tuición MOP.</p> <p>-Sólo se podrá dar inicio a la construcción de las obras del proyecto, una vez que las tramitaciones viales mencionadas en el párrafo anterior de este documento estén debidamente regularizadas ante los Organismos competentes.</p> <p>-Restaurar a su estado original cualquier vía, espacio, u otra infraestructura pública que resultase afectada por faenas de construcción del proyecto.</p> <p>-Tener presente que cualquier iniciativa o acción que producto del presente proyecto pudiere eventualmente implicar algún tipo de intervención en vialidad de tuición del MOP, debe ser previamente presentada por el Titular, y aprobada por los Servicios competentes de este organismo.”.</p>
--	---

Tabla 8.2. Emisión de material particulado y gases de combustión a la atmósfera.

Impacto ambiental no significativo asociado.	Aumento de las concentraciones de material particulado y gases de combustión a la atmósfera.
--	--

Fase del Proyecto a la que aplica.	Fase de construcción.
------------------------------------	-----------------------

Condición o exigencia.	<p>El SEREMI de Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago, mediante el oficio ORD. N° 452 de fecha 4 de junio de 2019, <u>se pronuncia conforme a los antecedentes presentados</u>, bajo la siguiente consideración: “Respecto del D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente que “Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago”.</p> <p>El Titular deberá presentar ante la SEREMI del Medio Ambiente RM, un Programa de Compensación de Emisiones (PCE) de Material Particulado Equivalente, en formato digital, considerando un aumento del 120% en las emisiones según lo establecido en el artículo 64 del mismo cuerpo normativo. Las cantidades a compensar por año cronológico se muestran en la siguiente tabla:</p>
------------------------	---

Tabla: Emisiones de MP10 equivalente a compensar del proyecto “Lote 1D”.

Año	MP10eq [ton/año]	MP10eq al 120% [ton/año]	Porcentaje de MP10eq por combustión
1	5,690	6,828	24,3%
2	4,760	5,712	23,4%
3	8,162	9,795	24,4%
4	7,306	8,767	30,6%
5	5,219	6,263	37,4%
6	10,660	12,792	24,5%
7	6,744	8,092	32,7%
8 y posteriores	6,762	8,114	25,4%

Fuente: Tablas 55 del Anexo M de la Adenda.

Además, y según se indica en el artículo 63 del mismo cuerpo normativo, las medidas de compensación deberán cumplir los siguientes criterios:

- Medibles, esto es, que permitan cuantificar la reducción de las emisiones que se produzca a consecuencia de ellas.
- Verificables, esto es, que generen una reducción de emisiones que se pueda cuantificar con posterioridad de la implementación.
- Adicionales, entendiéndose por tal que las medidas propuestas no respondan a otras obligaciones a que esté sujeto el Titular, o bien, que no correspondan a una acción que conocidamente será llevada a efecto por la autoridad pública o particulares.
- Permanentes, entendiéndose por tal que la rebaja permanezca por el período en que el Proyecto está obligado a reducir emisiones.

Finalmente, cabe señalar que el art. 64 del D.S. N° 31/2016 del MMA, exige que los proyectos o actividades evaluados que sean aprobados con exigencias de compensación de emisiones, sólo podrán dar inicio a la ejecución una vez teniendo la aprobación del PCE.”.

- 9°. Que, durante el procedimiento de evaluación de la DIA el Titular del Proyecto propuso los siguientes compromisos ambientales voluntarios:

Tabla 9.1. Compromiso ambiental voluntario 1 – Zona para reciclaje en proyecto de basura.	
Nombre Compromiso Ambiental Voluntario.	Zona para reciclaje en proyecto de basura
Objetivo, descripción y descripción del compromiso.	<u>Objetivo:</u> Habilitar una zona para reciclaje asociada al proyecto de basura. <u>Descripción:</u> Se habilitará una zona para la segregación en origen de residuos reciclables. <u>Justificación:</u> Se coordinará con el municipio de Lo Barnechea cómo implementar una zona para reciclaje.
Alcance del compromiso.	Local, al interior del área del Proyecto.
Descripción detallada del Compromiso voluntario.	Se coordinará con la I. Municipalidad de Lo Barnechea la incorporación en el diseño del proyecto de una zona para el reciclaje que permita la separación de los residuos según su origen.
Fase en que aplica el Compromiso.	Fase de operación.
Fecha o Hito de inicio de la implementación del compromiso.	Una vez obtenida la autorización de la SEREMI de Salud.
Duración del compromiso.	Permanente.
Lugar, forma y oportunidad de implementación.	<u>Lugar:</u> al interior del área del Proyecto. <u>Forma:</u> Mediante Convenio con la Municipalidad de Lo Barnechea. <u>Oportunidad:</u> Una vez obtenida la autorización de la SEREMI de Salud.
Programa de acción y/o implementación.	Se coordinará con la I. Municipalidad de Lo Barnechea.
Indicador que acredite su cumplimiento.	Autorización municipal.
Descripción de acción de difusión.	No hay.
Frecuencia de aplicación del compromiso.	Permanente.
Parámetros descriptivos del compromiso.	No hay.
Medición del compromiso.	Habilitación de la zona de reciclaje.
Resultados esperados.	Contar con al menos una zona de reciclaje.
Período en que se informará el estado del cumplimiento. Organismo al que se reportará (además de SMA).	Materializada la zona de reciclaje, se realizará un informe con el detalle de las acciones y/o medidas adoptadas para dar cumplimiento al presente compromiso, que será enviado a la SMA.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Numeral 11.1.1. del ICE.

Tabla 9.2. Compromiso ambiental voluntario 2 – Utilización de especies autóctonas de bajo consumo hídrico para el proyecto de paisajismo.	
Nombre Compromiso Ambiental Voluntario.	Utilización de especies autóctonas de bajo consumo hídrico para el proyecto de paisajismo.
Objetivo, descripción y descripción del compromiso.	<u>Objetivo:</u> Utilizar especies autóctonas de bajo consumo hídrico para el proyecto de paisajismo <u>Descripción:</u> Se utilizarán especies autóctonas de bajo consumo hídrico para el proyecto de paisajismo para minimizar el uso del recurso agua. <u>Justificación:</u> Se considerará en el diseño paisajístico el uso de especies de bajo requerimiento hídrico.
Alcance del compromiso.	Local, al interior del área del Proyecto.
Descripción detallada del Compromiso voluntario.	Se utilizarán especies autóctonas de bajo consumo hídrico para el proyecto de paisajismo, para minimizar el uso del recurso agua.
Fase en que aplica el Compromiso.	Fase de operación.
Fecha o Hito de inicio de la implementación del compromiso.	Fecha del Convenio Municipal.
Duración del compromiso.	Única implementación.
Lugar, forma y oportunidad de implementación.	<u>Lugar:</u> Área del proyecto. <u>Forma:</u> Conforme Convenio Municipal. <u>Oportunidad:</u> Una vez firmado el Convenio y hasta previo a la recepción

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143686201>

	final de las obras del Proyecto.
Programa de acción y/o implementación.	Conforme Convenio Municipal.
Indicador que acredite su cumplimiento.	Autorización municipal.
Descripción de acción de difusión.	No hay.
Frecuencia de aplicación del compromiso.	Permanente.
Parámetros descriptivos del compromiso.	No aplica.
Medición del compromiso.	Habilitación de áreas verdes con especies autóctonas de bajo requerimiento hídrico.
Resultados esperados.	50% de las áreas verdes del proyecto que cuente con especies autóctonas de bajo requerimiento o consumo hídrico.
Período en que se informará el estado del cumplimiento. Organismo al que se reportará (además de SMA).	Materializado el proyecto de paisajismo, se realizará un informe con el detalle de las acciones y/o medidas adoptadas para dar cumplimiento al presente compromiso, que será enviado a la SMA.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Numeral 11.1.2. del ICE.

10°. Que, las medidas relevantes del Plan de Prevención de Contingencias y del Plan de Emergencias, son las siguientes:

Tabla 10.1. Situación de Riesgo o Contingencia: Derrame de residuos.	
Riesgo o contingencia.	Derrame de residuos.
Fase del Proyecto a la que aplica.	Fase de construcción.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada.	Bodegas de Residuos o frentes de trabajo.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia.	<ul style="list-style-type: none"> a. Mantener los residuos al interior de las bodegas de residuos para el almacenamiento temporal de este tipo de residuos. b. Mantener en stock, en un área de libre acceso y señalizada, los elementos de contención de derrames, entre estos, bolsas, trapos u otros elementos. c. Efectuar capacitaciones al personal sobre el correcto uso de los elementos y materiales para la contención de derrames.
Forma de control y seguimiento.	<ul style="list-style-type: none"> a. Registro de charlas de seguridad preventivas. b. Informe preliminar de emergencias y/o contingencias.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	Anexo 2 de la Adenda Complementaria.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia.	<ul style="list-style-type: none"> a. Bloqueo del flujo de materiales derramados. b. Una vez controlado el derrame, los residuos recuperados serán almacenados en contenedores con tapa.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia.	En caso de ocurrencia de accidente que comprometa los recursos hídricos subterráneos, se informará antes de 24 horas a la SMA.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	Anexo 2 de la Adenda Complementaria.

Tabla 10.2. Situación de Riesgo o Contingencia: Incendios.	
Riesgo o contingencia.	Incendios.
Fase del Proyecto a la que aplica.	Fase de construcción.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada.	Todas las estructuras dentro de la instalación de faenas más las obras del Proyecto (construcciones).
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia.	<ul style="list-style-type: none"> a. Mantener los equipos y maquinaria bajo las normas de seguridad existentes. b. Mantener los equipos de extinción portátiles operativos en todo momento. c. Mantener señalizados los lugares de ubicación de los equipos de extinción portátiles, con accesos despejados, libres de obstáculos. d. Efectuar capacitaciones al personal respecto al correcto uso y

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <http://validador.sea.gob.cl/validar/2143686201>

	empleo de los equipos de extinción portátil.
Forma de control y seguimiento.	Registro de charlas de seguridad preventivas.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	Anexo 2 de la Adenda Complementaria.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia .	<ul style="list-style-type: none"> a. Dar la alarma informando al supervisor directo o bien solicitando ayuda a alguno de los compañeros de trabajo. b. En el caso que sea posible, efectuar una primera intervención, tratando de extinguir el fuego, mediante el uso de algún equipo de extinción portátil. c. Evitar el pánico, actuar con tranquilidad y proceder a la evacuación en forma rápida, pero sin correr. d. Esperar y seguir las instrucciones que imparta el jefe de la obra. e. El administrador de la obra deberá contabilizar el personal y verificar que estén efectivamente.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia.	Comunicación mediante un “Informe Preliminar de Emergencias” en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento, a la SMA y a la SEREMI del Medio Ambiente, en caso de que la emergencia afecte algún componente ambiental. El administrador del Proyecto deberá llamar de inmediato a 132 Bomberos, de ser necesario.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	Anexo 2 de la Adenda Complementaria.

Tabla 10.3. Situación de Riesgo o Contingencia: Afectación a recursos hídricos.	
Riesgo o contingencia.	Afectación a recursos hídricos.
Fase del Proyecto a la que aplica.	Fase de construcción.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada.	Quebradas, foso y contra foso en el área del Proyecto.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia .	<p>En caso de ocurrencia de accidente que comprometa los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos, se informará antes de 24 horas, a la Superintendencia del Medio Ambiente, indicando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Descripción del accidente, indicando lugar, identificación de la sustancia, área de influencia, duración y magnitud del evento y principales impactos ambientales. b. Detalles de cada acción y medida de mitigación utilizadas durante el evento de contaminación. c. Evaluación de los efectos sobre los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos afectados y su medio ambiente asociado y resultados de los monitoreos inmediatos en el área de influencia. d. En caso de ser necesario, un Programa de Medidas de Descontaminación de la zona, metodología, y evaluación de la efectividad de las medidas. <ul style="list-style-type: none"> i. Descripción del accidente, indicando lugar, identificación de la sustancia, área de influencia, duración y magnitud del evento y principales impactos ambientales. ii. Detalles de cada acción y medidas utilizadas durante el accidente. iii. Evaluación de los efectos sobre los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos afectados y su medio ambiente asociado y resultados de los monitoreos inmediatos en el área de influencia. iv. En caso de ser necesario, un Programa de Medidas de Descontaminación de la zona, metodología, y evaluación de la efectividad de las medidas.
Forma de control y seguimiento.	<ul style="list-style-type: none"> a. Registro de charlas de seguridad preventivas. b. Informe preliminar de emergencias y/o contingencias.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	Anexo 2 de la Adenda Complementaria.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia .	Frente a la posible presencia de napas colgadas, se dará aviso inmediato a la DGA RMS, en un plazo menor a 24 horas, acerca de la ocurrencia de afloramiento de agua subterránea. No se almacenarán las aguas, sino que serán reincorporarlas al medio mediante zanjas que permitan la infiltración previa verificación de

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143686201>

	<p>su calidad. En caso de que la zanja de infiltración no sea capaz de reincorporar el flujo de agua a su medio, se complementará con la implementación de uno o más pozos de absorción. De igual manera previa puesta en marcha, estas medidas serán analizadas en conjunto con DGA RMS, a la luz de la envergadura de la situación acaecida.</p> <p>Al respecto, de manera preliminar se deberá proceder considerando las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> Detener las actividades en el frente de trabajo. Excavar por el costado de las obras en el que se presenta el alumbramiento una zanja del largo necesario para reincorporar el recurso hídrico a su medio. En caso de que la zanja no sea capaz de reincorporar el flujo de agua a su medio, se construirá un pozo de absorción (o más de ser necesario). Verificación de la calidad del agua previa a su infiltración. Una vez tomadas las medidas definitivas y controlado el afloramiento, se podrán retomar las actividades constructivas. <p>Además, el Titular y/o sus Contratistas deberán dar aviso inmediato a la SMA, en un plazo menor a 24 horas, acerca de la ocurrencia de afloramiento de agua, señalando las medidas que ha aplicado hasta ese momento. Se deberá proceder considerando las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> Verificar la calidad del agua mediante toma de muestras a través de laboratorio acreditado. Efectuar pruebas hidráulicas para determinar los volúmenes y caudales de agua comprometidos, a fin de diseñar las medidas para el control de la estabilidad de los taludes en el sector del afloramiento. Enviar de inmediato los resultados de los análisis químicos y pruebas hidráulicas a la SMA, en un Informe que detalle los hechos, acompañado de imágenes fotográficas (con fecha) describa los procedimientos seguidos y el análisis y discusión de los resultados respecto de la calidad (parámetros de la NCh 409), volúmenes y caudales, así como las respectivas conclusiones y recomendaciones para la gestión de dichas aguas. Análisis de la medida de gestión definitiva en conjunto con la Autoridad. Se deberá informar el resultado de las acciones implementadas, comunicando la fecha cierta en que se pudo controlar el afloramiento, en un plazo menor a 24 horas. Si el afloramiento de aguas responde a un escenario permanente, el Titular deberá incurrir en los estudios que permitan determinar la posibilidad de alcanzar una solución definitiva, o bien determinar si responde a un cambio sustantivo de las variables evaluadas, sobre las cuales fueron establecidas las condiciones o medidas ambientales.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia.	Aviso inmediato a la SMA, en un plazo menor a 24 horas desde advertida la situación de afloramiento de agua. Comunicación mediante un "Informe Preliminar de Emergencias" en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento, a la SMA y a la SEREMI del Medio Ambiente, en caso de que la emergencia afecte algún componente ambiental.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	Anexo 2 de la Adenda Complementaria.

Tabla 10.4. Situación de Riesgo o Contingencia: Escurrimientos superficiales de aguas lluvias.	
Riesgo o contingencia.	Escurrimientos superficiales de aguas lluvias
Fase del Proyecto a la que aplica.	Fase de operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada.	Quebradas, foso, contra foso y sistema de manejo de aguas lluvias en el área del Proyecto.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia.	Se limpiará en forma previa a un evento importante de precipitaciones, de aquellos elementos que puedan obstruir el paso normal de las aguas lluvias en los fosos y sistema de manejo de aguas lluvias en general.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143686201>

Forma de control y seguimiento.	a. Registro de charlas de seguridad preventivas. b. Registro de limpieza de quebradas y sistema de manejo de aguas lluvias.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	Anexo 2 de la Adenda Complementaria.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia .	Ante un colapso en el sistema de evacuación de aguas lluvias, se deberá proveer de bombas de impulsión para descargar las aguas acumuladas o desbordadas en dirección hacia las quebradas cercanas al punto en cuestión.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia.	Comunicación mediante un “Informe Preliminar de Emergencias” en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento, a la SMA y a la SEREMI del Medio Ambiente, en caso de que la emergencia afecte algún componente ambiental.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	Anexo 2 de la Adenda Complementaria.

Tabla 10.5. Situación de Riesgo o Contingencia: Derrame de compuestos peligrosos.	
Riesgo o contingencia.	Derrame de compuestos peligrosos.
Fase del Proyecto a la que aplica.	Fase de construcción.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada.	Bodega de sustancias peligrosas, bodega general o frentes de trabajo.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia .	a. Mantener sustancias peligrosas al interior de las bodegas de almacenamiento. b. Mantener en stock, en un área de libre acceso y señalizada, los elementos de contención de derrames, entre estos, bolsas, trapos u otros elementos. c. Efectuar capacitaciones al personal sobre el correcto uso de los elementos y materiales para la contención de derrames.
Forma de control y seguimiento.	a. Registro de charlas de seguridad preventivas. b. Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	Anexo 2 de la Adenda Complementaria.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia .	a. Bloquear el flujo de materiales derramados con bolsas de arena, trapos u otro elemento absorbente. b. De ser necesario se utilizarán barreras absorbentes para cercar y contener derrames. c. Uso de material seco absorbente para atraer y capturar inmediatamente los líquidos derramados. d. Cubrir y cerrar inmediatamente todos los sumideros de aguas de lluvia y las alcantarillas sanitarias colindantes al sector donde ocurrió el derrame. e. Una vez controlado el derrame de debe barrer el material absorbente y disponerlo como desecho peligroso. f. En todo evento se debe informar al encargado de prevención de riesgos y al administrador de la obra para que tomen las medidas administrativas correspondientes, señaladas en los Planes de Emergencia.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia.	Comunicación mediante un “Informe Preliminar de Emergencias” en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento, a la SMA y a la SEREMI del Medio Ambiente, en caso de que la emergencia afecte algún componente ambiental.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	Anexo 2 de la Adenda Complementaria.

11°. Que, durante el proceso de evaluación, no hubo solicitud de participación ciudadana, desarrollado conforme a lo dispuesto en el artículo 30 bis de la Ley N° 19.300, por lo que no se realizaron observaciones por parte de la comunidad respecto del Proyecto.

12°. Que el Titular deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente la información respecto de las condiciones, compromisos o medidas, ya sea por medio de monitoreos, mediciones, reportes, análisis, informes de emisiones, estudios, auditorías, cumplimiento de metas o plazos, y en general cualquier otra información destinada al seguimiento ambiental del Proyecto, según las obligaciones establecidas en la presente Resolución de Calificación Ambiental y las Resoluciones Exentas que al respecto dicte la

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143686201>

Superintendencia del Medio Ambiente. De igual forma, y a objeto de conformar el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA), el Registro Público de Resoluciones de Calificación Ambiental y registrar los domicilios de los sujetos sometidos a su fiscalización en conformidad con la ley, el Titular deberá remitir en tiempo y forma toda aquella información que sea requerida por la Superintendencia del Medio Ambiente a través de las Resoluciones Exentas que al respecto ésta dicte.

- 13°. Que el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente la realización de la gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución de obras, a que se refiere el Considerando 4 de la presente Resolución.
- 14°. Que, con el objeto de dar adecuado seguimiento a la ejecución del Proyecto, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, al menos con una semana de anticipación, el inicio de cada una de las fases del Proyecto, de acuerdo a lo indicado en la descripción del mismo.
- 15°. Que, para que el proyecto “LOTE 1D” pueda ejecutarse, deberá cumplir con todas las normas vigentes que le sean aplicables.
- 16°. Que el Titular deberá informar inmediatamente a la Secretaría de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago y a la Superintendencia del Medio Ambiente, la ocurrencia de impactos ambientales no previstos en la DIA, asumiendo inmediatamente las acciones necesarias para abordarlos.
- 17°. Que el Titular del Proyecto deberá comunicar inmediatamente y por escrito a la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago la ocurrencia de cambios de titularidad, representante legal, domicilio y correo electrónico, de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 y artículo 163, ambos del Reglamento del SEIA.
- 18°. Que se hace presente al Titular que cualquier modificación al Proyecto que constituya un cambio de consideración, en los términos definidos en el artículo 2° letra g) del Reglamento del SEIA, deberá someterse al SEIA.
- 19°. Que, todas las medidas, condiciones, exigencias y disposiciones establecidas en la presente Resolución son de responsabilidad del Titular, sean implementadas por éste directamente o a través de un tercero.

RESUELVO:

- 1°. Calificar favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “LOTE 1D”, de Inmobiliaria Los Litres S.A. e Inmobiliaria Los Cóndores S.A.
- 2°. Certificar que el proyecto “LOTE 1D” cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable.
- 3°. Certificar que el proyecto “LOTE 1D” cumple con los requisitos de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales que se señalan en los artículos 140, 142, 148, 153 y 157 del D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 4°. Certificar que el proyecto “LOTE 1D” no genera los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de elaborar un Estudio de Impacto Ambiental.
- 5°. Definir como gestión, acto o faena mínima del Proyecto, para dar cuenta del inicio de su ejecución de modo sistemático y permanente, a los mencionados en el considerando 4 del presente acto.
- 6°. Hacer presente que contra esta Resolución es procedente el recurso de reclamación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 19.300, ante el Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental. El plazo para interponer este recurso es de treinta días contados desde la notificación del presente acto.

Notifíquese y Archívese

Karla Rubilar Barahona
Intendente
Presidenta Comisión de Evaluación
Región Metropolitana de Santiago

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143686201>

Andelka Vrsalovic Melo
Directora Regional Servicio de Evaluación Ambiental
Secretaría Comisión de Evaluación
Región Metropolitana de Santiago

AV/KOV/JMM/FSP

Distribucion:

RAIMUNDO GARCÍA RIOSECO
CONAF, Región Metropolitana de Santiago
DGA, Región Metropolitana de Santiago
DOH, Región Metropolitana de Santiago
Gobierno Regional, Región Metropolitana
Ilustre Municipalidad de Lo Barnechea
SAG, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI de Agricultura, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI de Bienes Nacionales, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI de Salud, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI Medio Ambiente, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI MOP Región Metropolitana de Santiago
Consejo de Monumentos Nacionales
Superintendencia de Servicios Sanitarios

CC:

Oficina de Partes

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143686201>